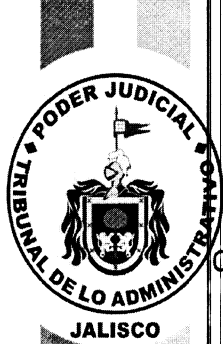




Tribunal
de lo Administrativo



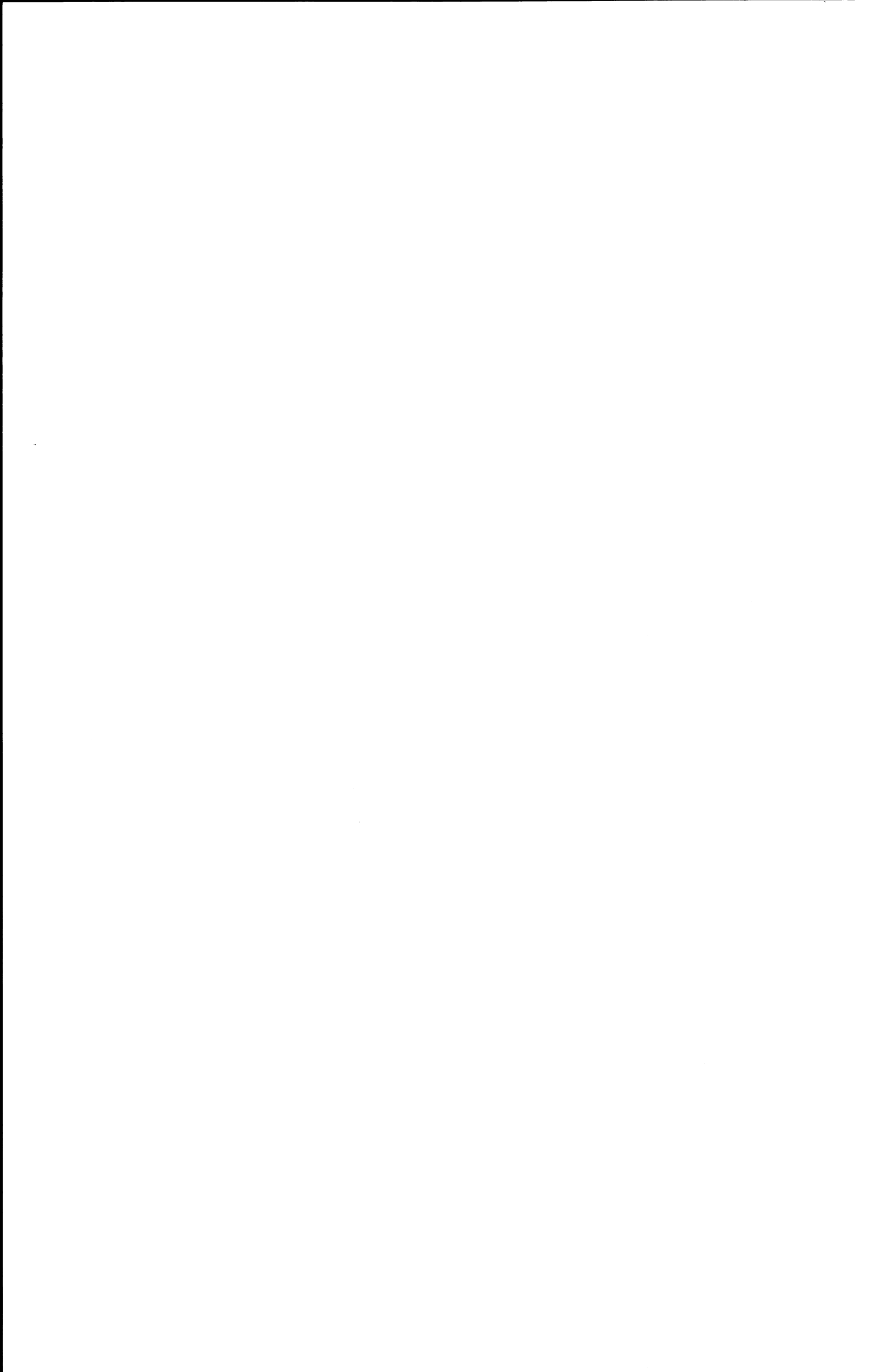
Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

NOVENA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2016

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con 20 veinte minutos del día 03 tres de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Novena (IX) Sesión Ordinaria del año Judicial 2016; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;





ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **35 treinta y cinco proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

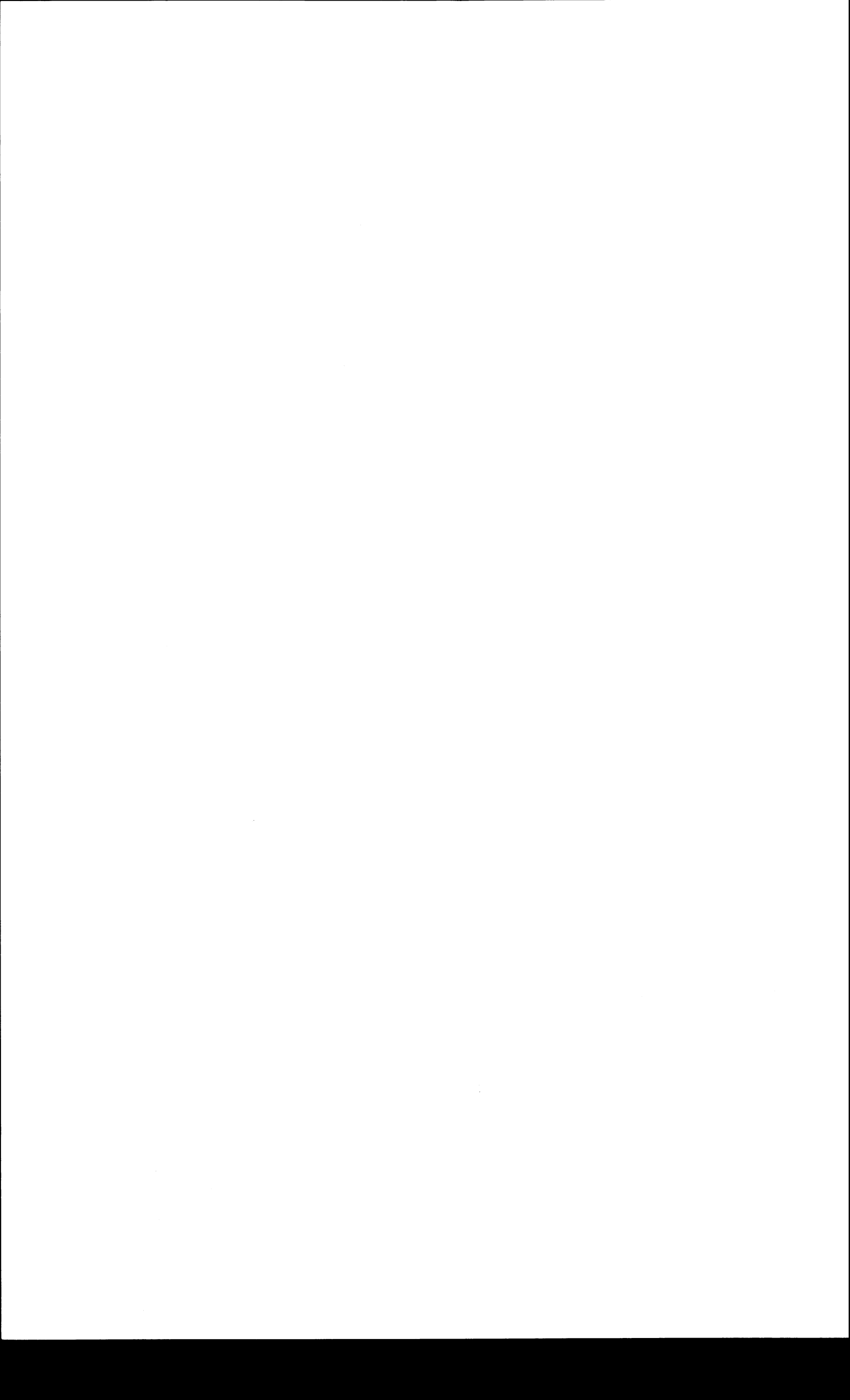
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.





- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **12 doce recursos, 6 seis de Reclamación y 6 seis de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **35 treinta y cinco Proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

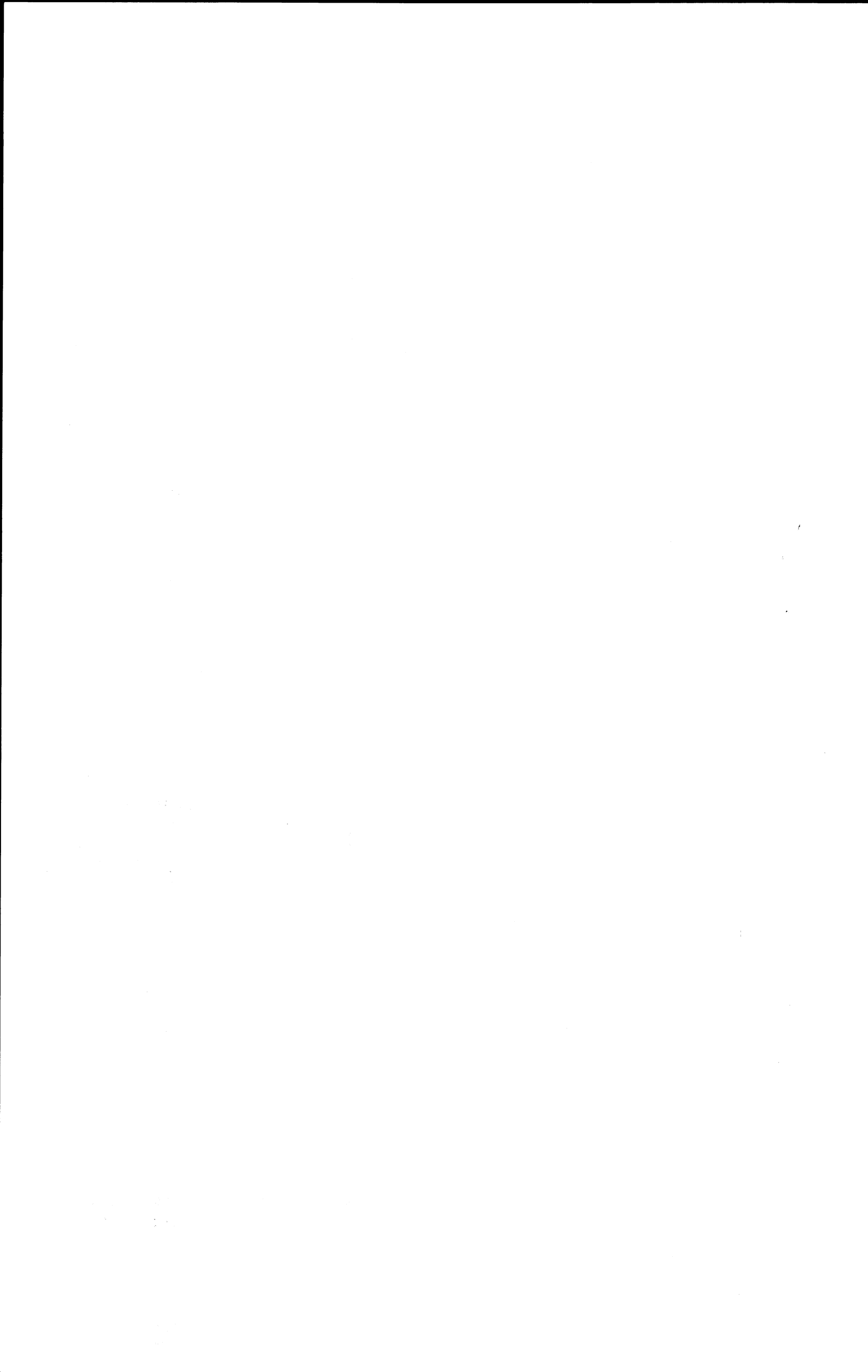
ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 1342/2015.

La **Presidencia**, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 941/2014 Promovido por **Otoniel Barragán Espinoza**, Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe y Notificador y Ejecutor Fiscal de la oficina Recaudadora Fiscal Foránea 064 con Sede en Puerto Vallarta, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, para revocar y admitir la demanda por lo que ve al procedimiento administrativo de ejecución.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Mi voto Dividido** a favor de confirmar el auto impugnado pero con una fundamentación distinta que sería el artículo 67 fracción cuarta inciso "d" de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1342/2015** a efecto de revocar y admitir la demanda.

RECLAMACION 1343/2015.

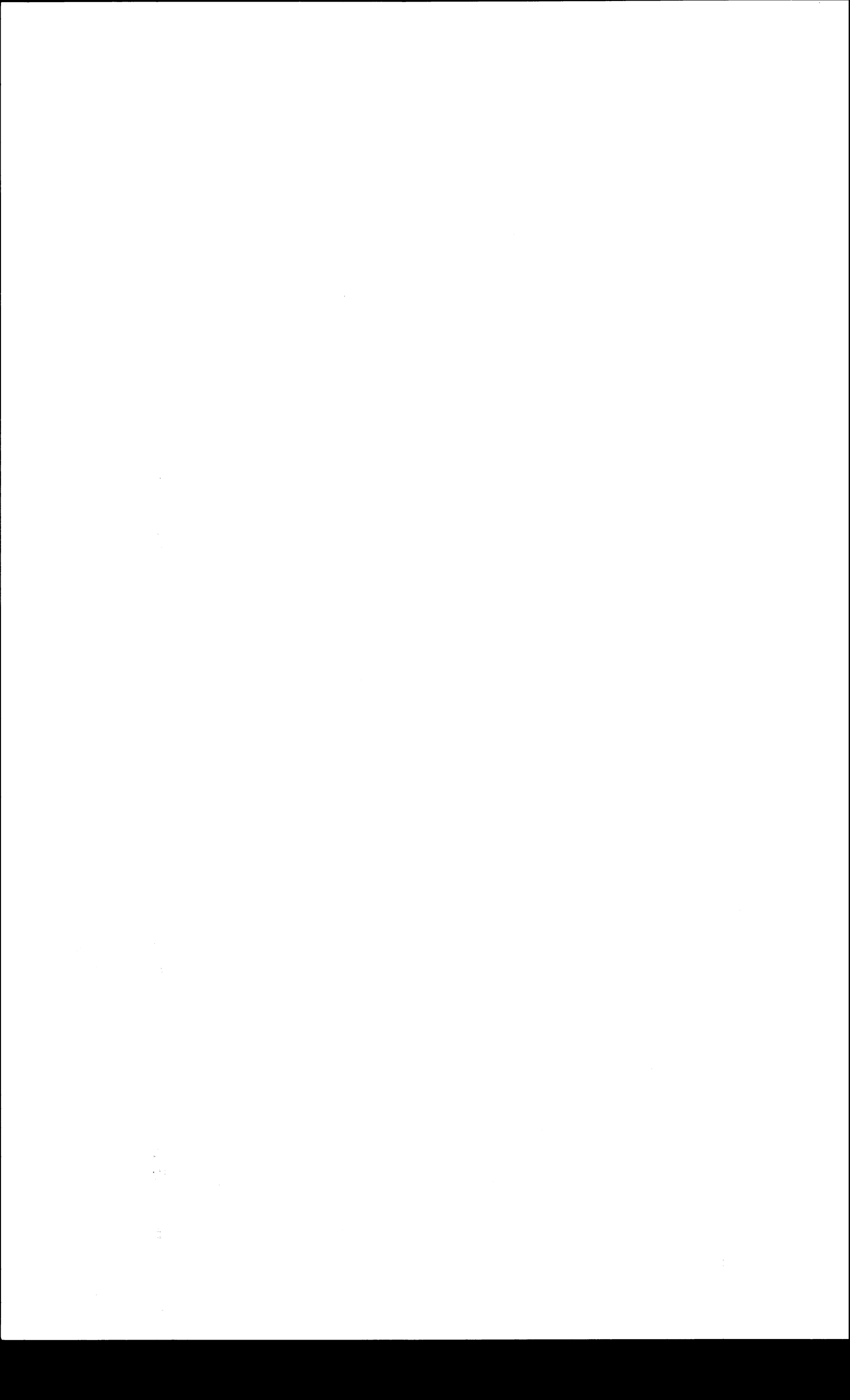
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 951/2014 Promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco, en contra del Jefe de la oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 y Ejecutor Fiscal. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Antes de emitir mi voto, en el resultando primero habría que completar el enunciado que dice que mediante oficio de fecha tal, donde se señaló habría que decir el enunciado, que presentó demanda o no sé cómo lo señala la ponencia, pero creo que falta eso.

• Agotada la discusión en el presente Proyecto, fue a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto**, y mi voto es en contra para revocar el auto de la Sala de origen y admitir en sus términos respecto de los actos imputados a la autoridad fiscal que tiene a su cargo la instauración y ejecución del procedimiento de cobro respecto de las sanciones impuestas en contra de la autoridad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, en contra de la resolución de origen y en contra del proyecto de la ponencia.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para admitir.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1343/2015**, a efecto de revocar el auto combatido y admitir la demanda.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: nomás yo pediría un favor que forma parte de los problemas que ya por oficio entregaré, cuando yo tengo voto diferenciado que es voto en contra porque no estoy ni con el engrose ni con la opinión del ponente, yo no tengo la culpa que duren 10 meses para llevármelo para insertar el voto o 14 meses o 18 meses ese no es mi problema para que de una vez vayan acomodándose con lo que viene.

ORIGEN: PRIMERA SALA

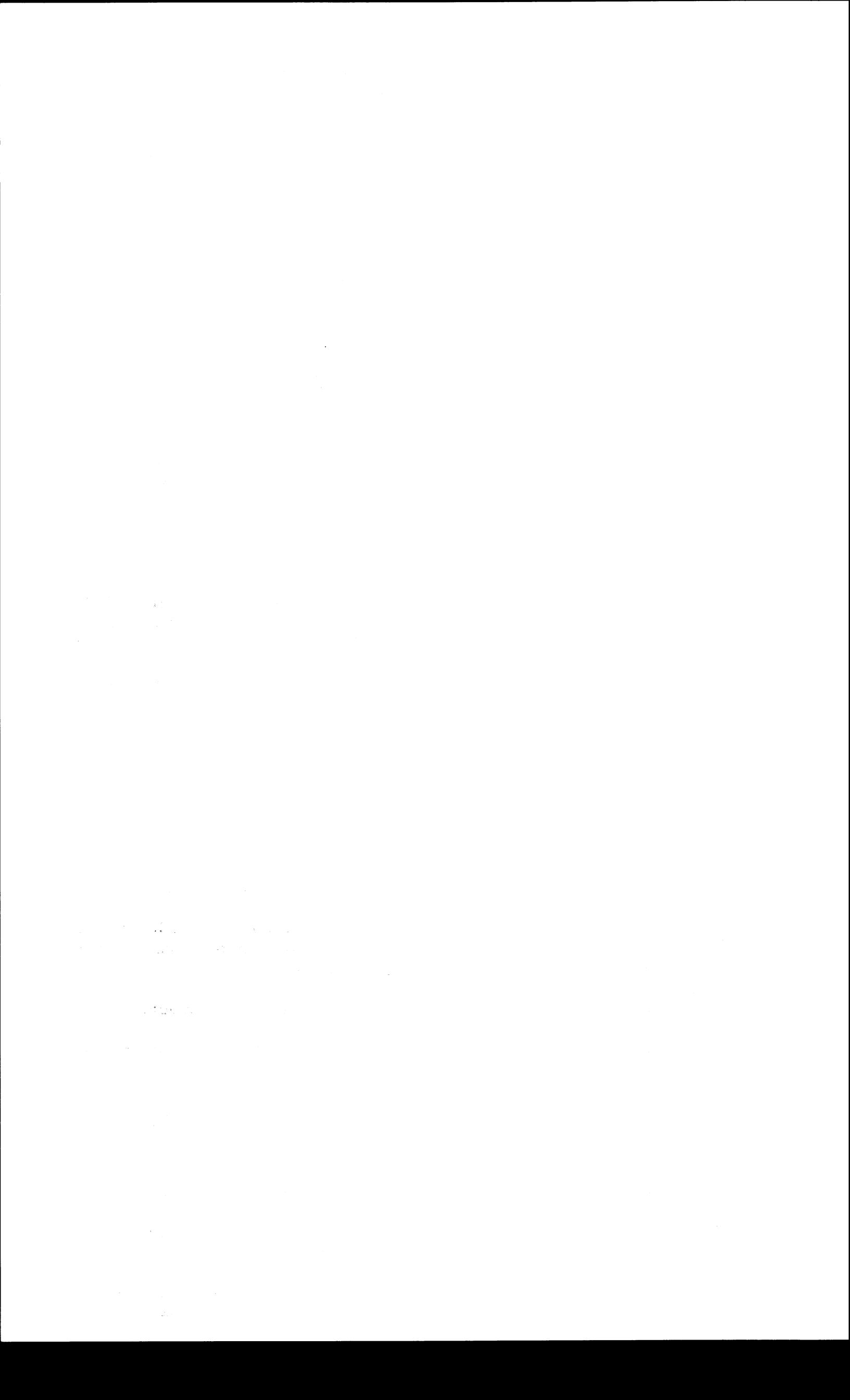
RECLAMACION 14/2016 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1312/2015 Promovido por Ignacio Duran Aviña, en contra de Fiscalía General del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **14/2015 C.E.A**, a efecto de confirmar la resolución de origen.

RECLAMACION 123/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 789/2014 Promovido por José Juan Porfirio García, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

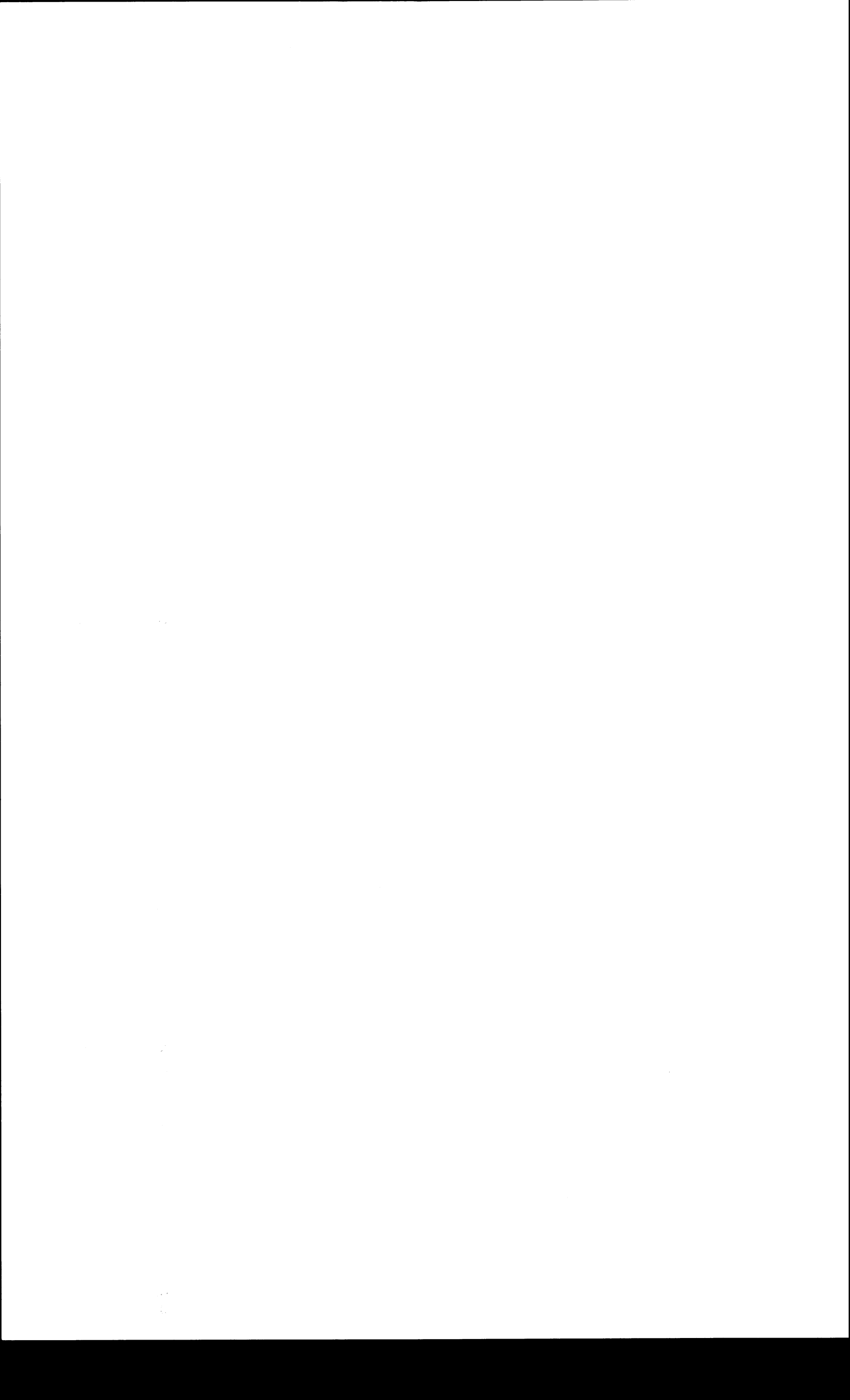
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **123/2015 C.E.A.**





RECLAMACION 363/2015 C.E.A

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 830/2014 Promovido por Maria Félix Guevara Castillo, en contra del Director de Estacionamientos y Estacionómetros del municipio de Zapopan, Jalisco. Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

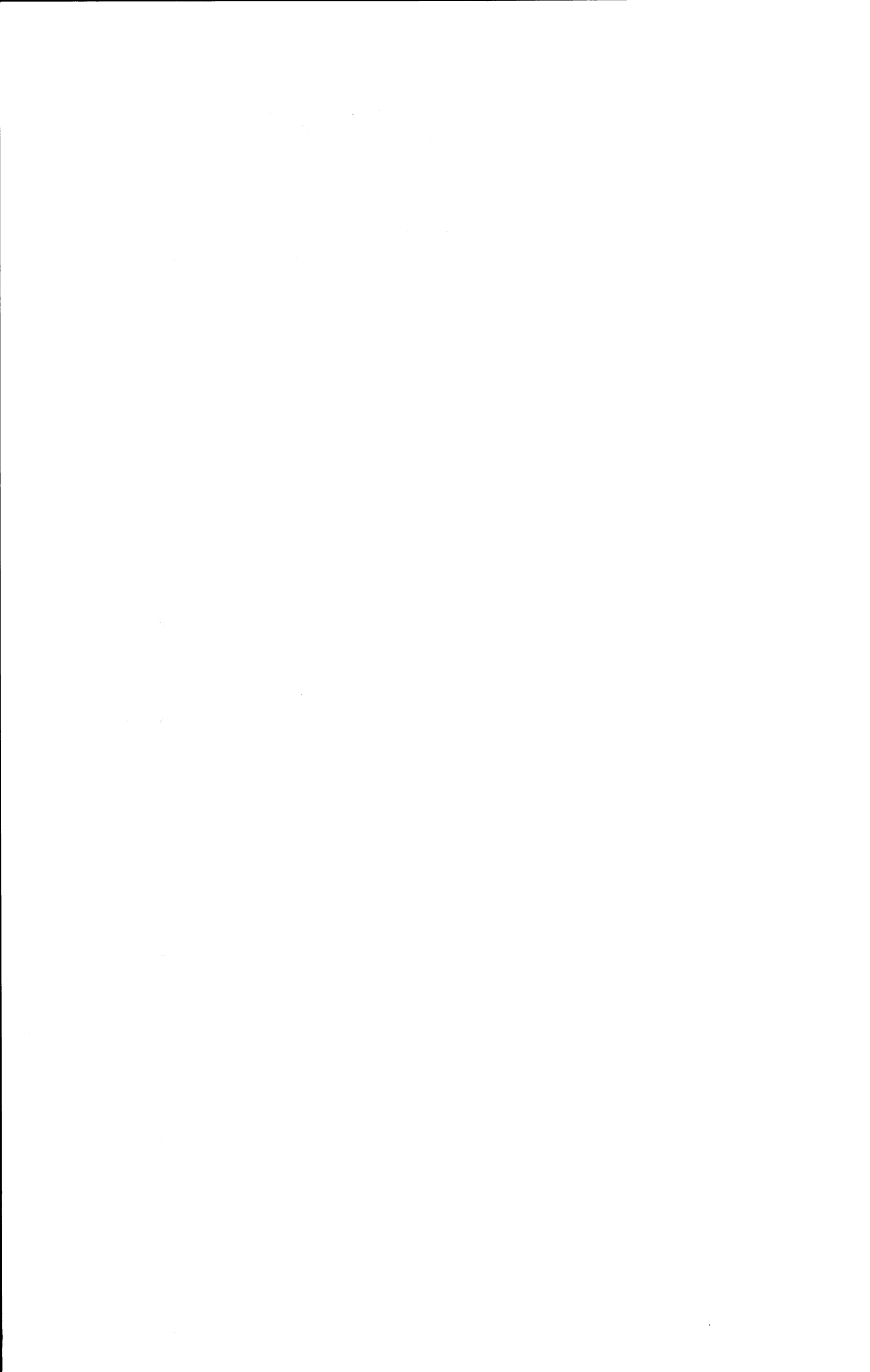
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **363/2015 C.E.A.**

RECLAMACION 1286/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 195/2015 Promovido por Enrique Alonso Gutiérrez Robles, en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco. Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 1376/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 887/2015 Promovido por Rafael Escobedo de León, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

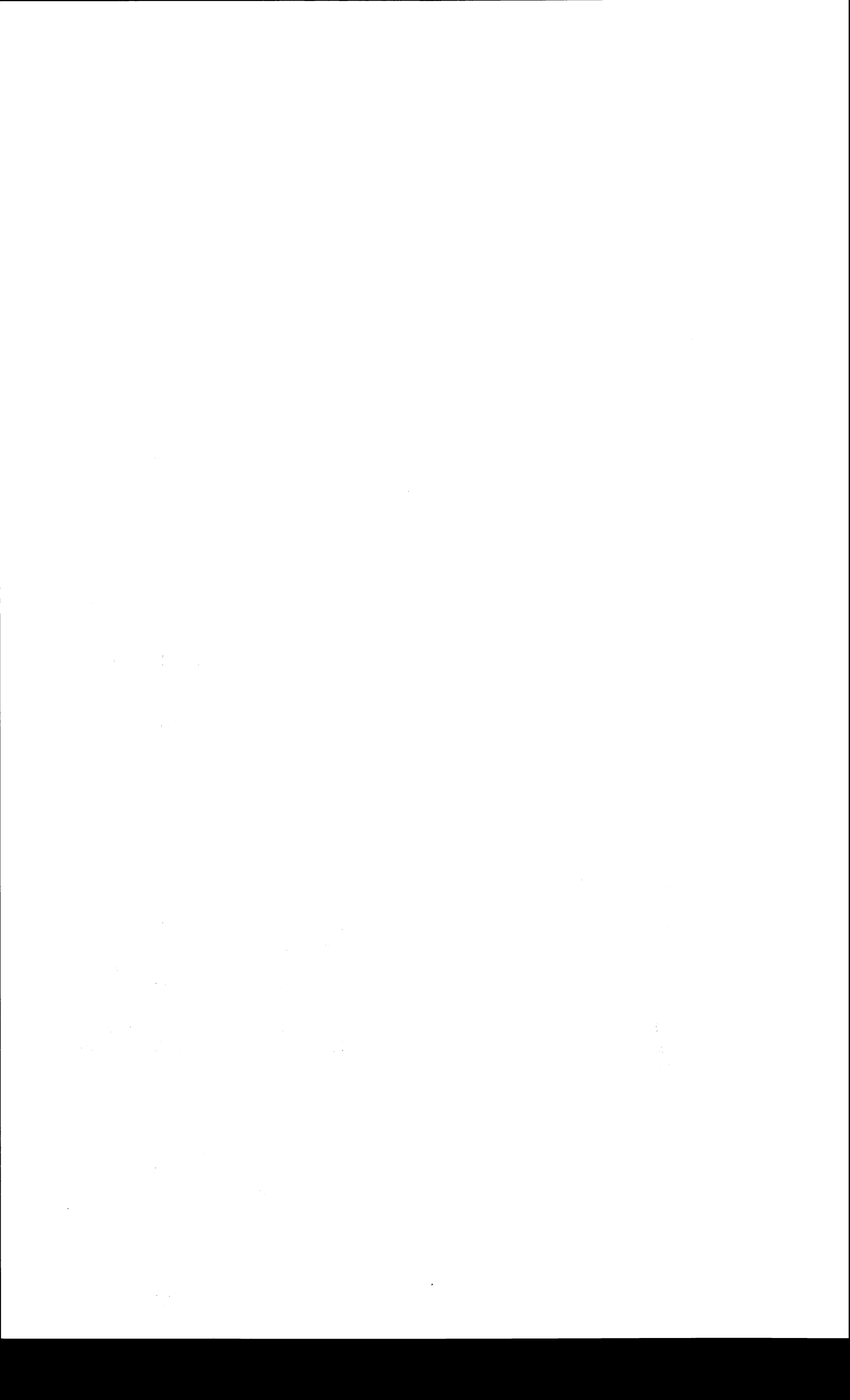
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1376/2015.**

RECLAMACION 1381/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 581/2014 Promovido por Miguel Ángel Haro Saldaña, en contra de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso en concreto existe caducidad de la instancia por unos cuantos días, el auto impugnado desde el 7 de julio del año 2014, se provee el escrito del 4 de agosto del mismo 12 de agosto del año 2014, y se remite al recurso el 8 de diciembre del año 2015 para que a su vez de manera pronta y expedita en el turno de los asuntos se entrega el 20 de enero del año 2016, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1381/2015**, a efecto de confirmar, con el voto diferenciado del Magistrado Armando García Estrada.

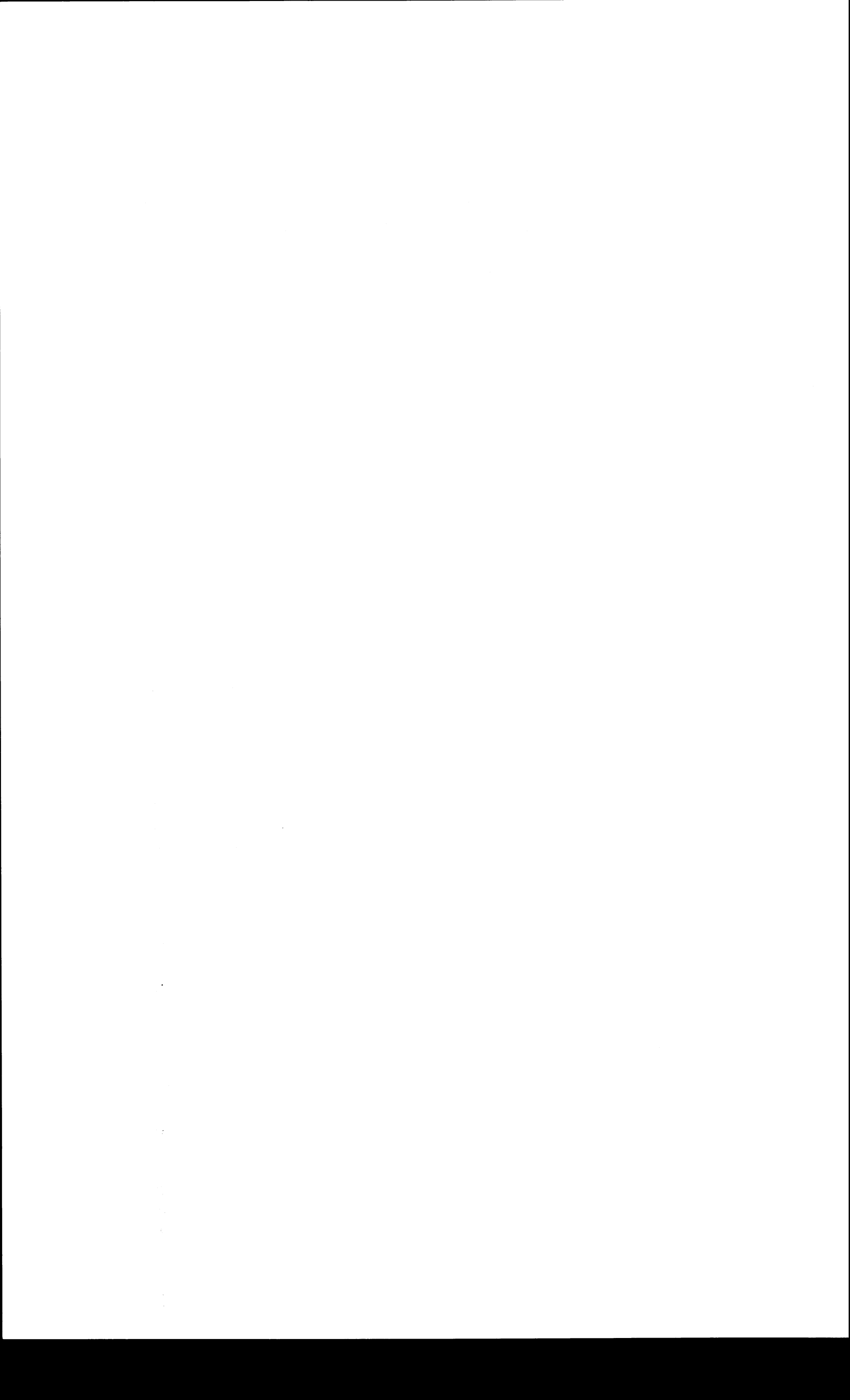
RECLAMACION 1400/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 895/2014 Promovido por Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea, Administración y finanzas del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**





MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, el auto impugnado es del 16 dieciséis de octubre del año 2014 dos mil catorce, se presenta el recurso el 6 seis de enero del año 2015 dos mil quince, se provee el 5 cinco de febrero del mismo año, se envía el 10 diez de diciembre del año 2015 dos mil quince a la Secretaría y la Secretaría el 21 veintiuno de enero del año 2016 dos mil dieciséis entrega las actuaciones para resolver el recurso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...29 bis.- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que registrarán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

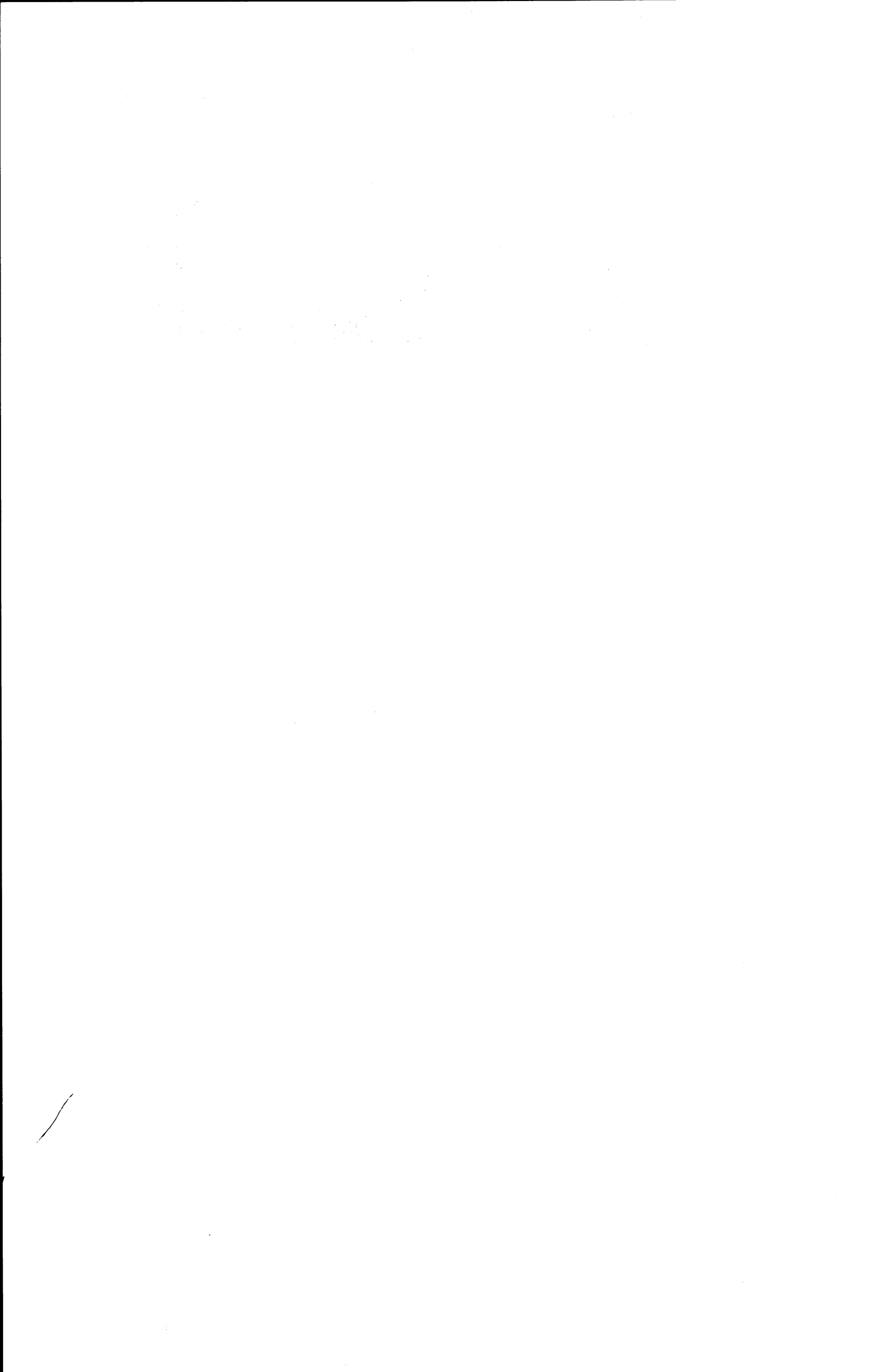
V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionadas que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;

b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;





Tribunal
de lo Administrativo

c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y

d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

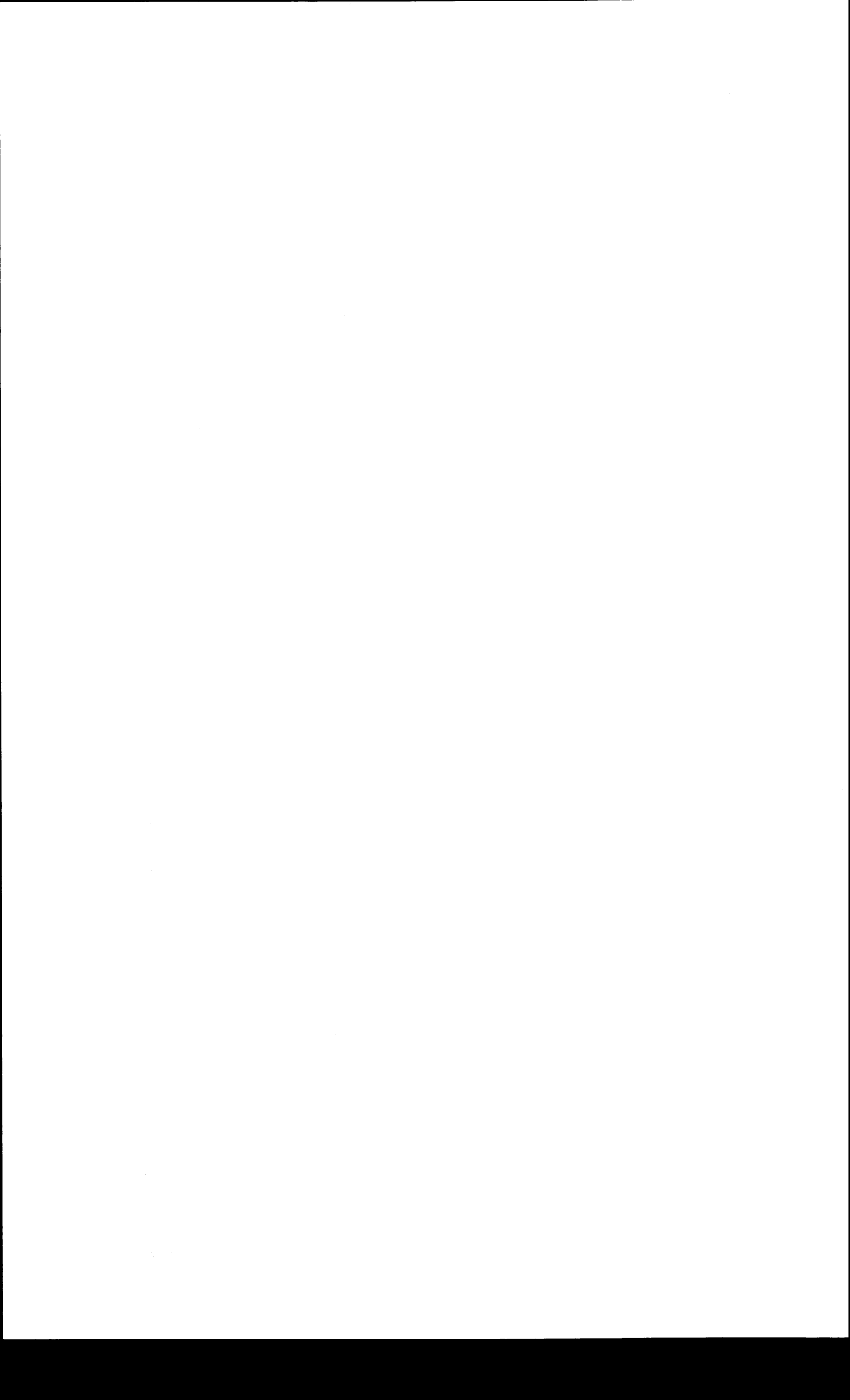
IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvenición, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "**...Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra





parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para efecto revocar la resolución y no admitir la demanda en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1400/2015.**

RECLAMACION 1402/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 711/2015 Promovido por Saúl Cruz Pérez, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido,** a favor de confirmar, pero considero, que solamente se le deben tomar en cuenta los ordinales 45 y 57 de la Ley.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**





Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1402/2015**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACION 1301/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 908/2015 Promovido por Vicente Guerrero Aguirre, en contra de la Fiscalía General del Estado y otra, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

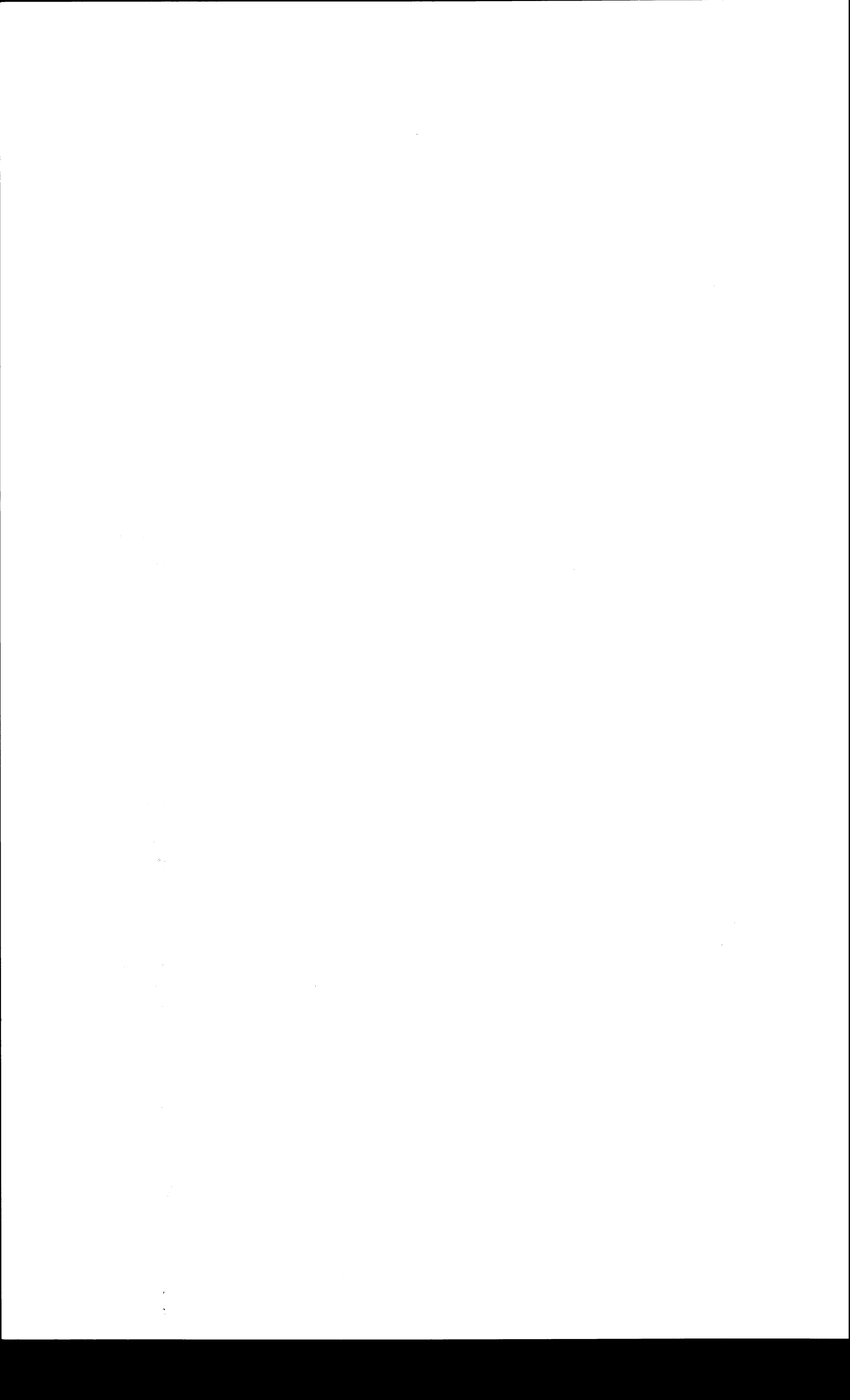
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1301/2015**, a efecto de confirmar.

RECLAMACION 1306/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1198/2015 Promovido por Feliciano González Peña, en contra de la Fiscalía General del Estado y otra, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1306/2015**, a efecto de confirmar.

RECLAMACION 1340/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 783/2015 Promovido por Ma. Mercedes Morales González, en contra de la Fiscalía General del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**





Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1340/2015**, a efecto de confirmar.

RECLAMACION 1369/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 292/2015 Promovido por ASADC INGENIERIA S.A de C.V, en contra del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco y otra Ponente: **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 1370/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 934/2015 Promovido por Ignacio Arturo Romo González, en contra de la Fiscalía General del Estado, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto, para confirmar.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto, para confirmar.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1370/2015**, a efecto de confirmar.

RECLAMACION 1386/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1094/2015 Promovido por Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Secretario de Educación del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor del tema total que consiste en revocar el auto recurrido para admitir la demanda, y solamente en contra de que se admita respecto del citatorio que se imputa a la autoridad fiscal, por su acto procedimental.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra de lo propuesto, porque la discusión no estriba en cual es la competencia que tiene este Tribunal, esa es *per se* por disposición Constitucional o por antonomasia, el tema es que el origen como sucede en todos lados los actos administrativos voy a tratar de hacer un símil porque no soy experto en el tema administrativo, si la orden de clausura la decreta el Director de Inspección y Reglamentos y quien la ejecuta es el inspector, ahí se rompe el vínculo entre quien ordena y el que ejecuta? y desde luego como existe una autoridad ordenadora, nada más en este atípico asunto de los que Ustedes entienden que podemos sancionar lo que deciden en la jurisdicción ordinaria (Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Salas de este Tribunal Administrativo del Estado), no se genera el supuesto de llamar a la autoridad ordenadora (artículo 3 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado) y porque en los otros juicios si?, este es típicamente un asunto administrativo para la mayoría. Competencia de este Tribunal, porque no integran la Litis llamando a la autoridad ordenadora? porque sin ella hasta donde yo sé no podría haber ejecutado absolutamente nada la Secretaría de Planeación y menos el Ejecutor Fiscal porque quien ordena es una autoridad jurisdiccional que en estos juicios no se aplica el artículo 3 de la Ley de Justicia





Tribunal
de lo Administrativo

Administrativa?, porque aquí el tema es que el sesgo que se pretende es que se desconoce la Autoridad Ordenadora para no llamarlas, no es un tema de competencia, es un tema concreto de Jurisdicción donde nosotros no tenemos la potestad para juzgar la legalidad de sanciones procesales de ninguna autoridad jurisdiccional conforme a la Constitución Federal y Estatal, esto es violación Constitucional (porque no aplican la Ley de Justicia Administrativa del Estado, cuando imponen sanciones), ya espero el resultado final que van a decir, es que el ejecutor no cumplió con legalidad y entonces se declara la nulidad de la multa impuesta por esta autoridad jurisdiccional? cuando la sanción la impone una Sala del Tribunal Administrativo del Estado si tenemos competencia?, porque ese radical cambio de criterio, olvidan donde existe la misma razón (multa derivada de una sanción procesal) debe darse la misma solución (si debemos conocer del juicio de nulidad) es el típico caso administrativo fiscal como lo razonan no?, es una multa procesal como la que impone el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, un Juez, es obvio considerar que no tenemos jurisdicción por no ser Ad Quem del Ad Quem (un dato esencial de una Alzada, es que sea superior jerárquico de la Autoridad emisora del acto impugnado), estoy en contra del proyecto, del auto de origen que estableció para negar la no admisión porque no es a futuro que tengamos nosotros aquí la jurisdicción para analizar esta demanda.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1386/2015**.

RECLAMACION 1388/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1266/2015 Promovido por Luis Octavio Vidrio Martínez, Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra del Secretario de Planeación, Administrador y Finanzas del Estado de Jalisco, y otras, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, pero para que se deseche por distintos motivos, en primer lugar, respondiendo al primer agravio de la autoridad, mi propuesta es para que se declare infundado, porque el asunto no encuadra en la fracción séptima artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, porque ese alude a agravios en materia fiscal derivados de convenios de condenación, lo cual no tiene que ver nada esa figura de los convenios de coordinación con la ejecución, en cuanto al segundo declararlo fundado pero a la postre inoperante, lo cual concluiría en desechar, es fundado en relación a la competencia de este Tribunal para conocer de las violaciones en sí mismas que puedan darse en la instauración de un procedimiento administrativo de ejecución en contra de una entidad pública o de un particular sin embargo a la postre inoperante, porque analizados los requisitos de la demanda en cuanto a la legitimidad de quien vienen a instaurar el juicio, pues comparece el síndico como representante legal del Ayuntamiento, cuando el mandamiento de la ejecución se emitió en contra del Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco, entonces aquí digo realmente no sé si se trata del mismo Ayuntamiento del caso anterior de la misma confusión total y muy grave en el sentido de las funciones que se asignan quien les componen un ayuntamiento y la figura de la representación legal que recae respecto del Ayuntamiento nada más en el Síndico pero no alto a las autoridades que integran ese ayuntamiento, entonces concluiría en la inoperancia para desechar por esa razón.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente),**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

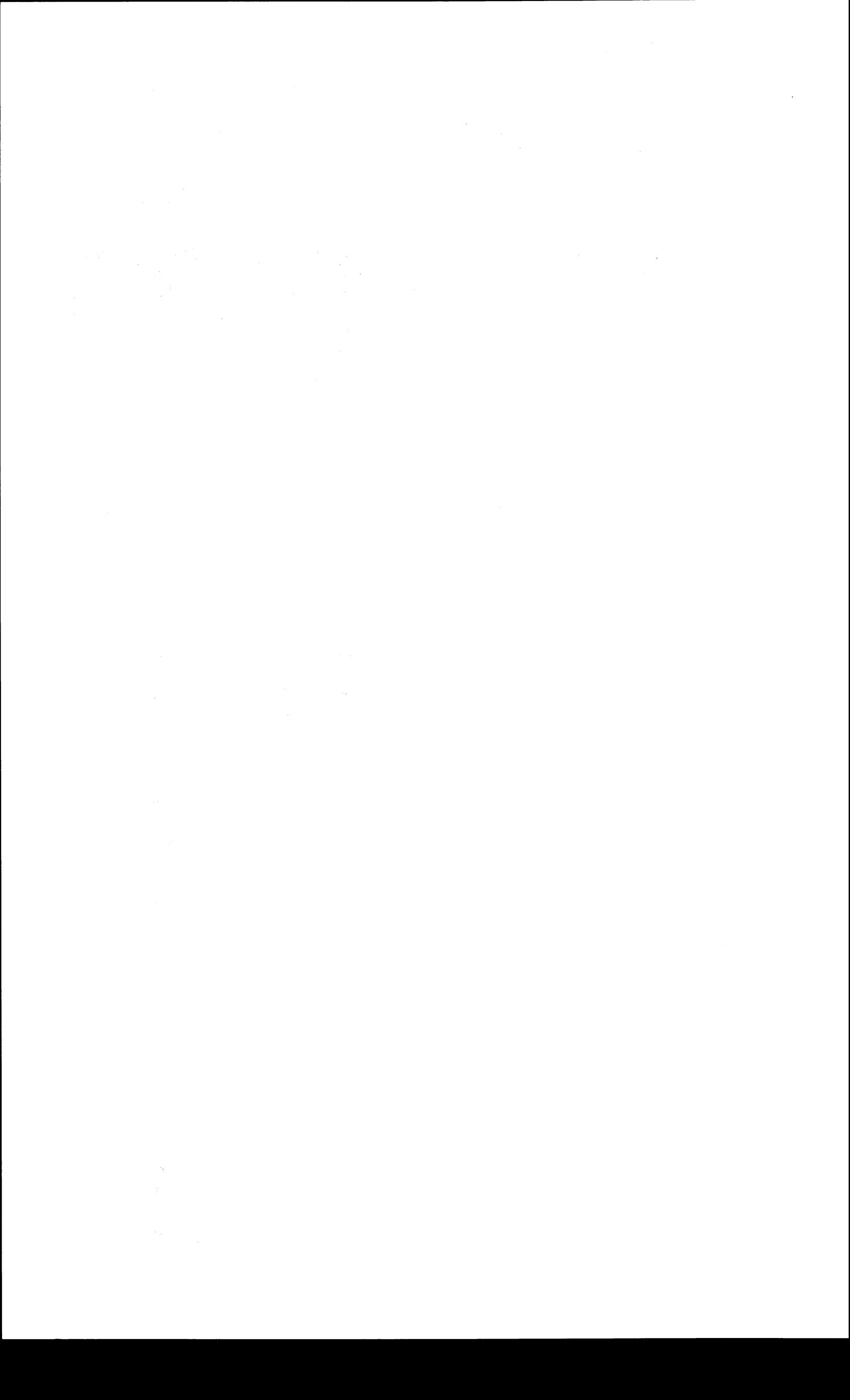
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se turna para **Engrose** el expediente Pleno **1388/2015**, a efecto de revocar y admitir, con el voto diferenciado del Magistrado Horacio León Hernández

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACION 1271/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 711/2015 Promovido por el





Tribunal
de lo Administrativo

C. Antonio Ibarra Pineda, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otra Ponente: **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

RECLAMACION 1269/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 932/2015 Promovido por el C. Miguel Zavala Barajas, en contra del Secretario de Medio Ambiente de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno de Estado de Jalisco, Ponente: **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1269/2015**.

RECLAMACION 1274/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 151/2015 Promovido por el C. Conrado Flores Preciado, en contra del Director General de Protección Ambiental de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del





Tribunal
de lo Administrativo

Gobierno del Estado, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque existe caducidad del recurso, la resolución impugnada es del 18 dieciocho de febrero del año 2015 dos mil quince, se provee el recurso que se presentó el 10 diez de marzo hasta el 8 ocho de octubre del año 2015 dos mil quince, por lo que transcurrieron más de 7 siete meses y aparte de ello se turna el 17 diecisiete de noviembre a Pleno, y se entrega a la Sala de origen el 15 quince de noviembre del año 2015 dos mil quince, y se resuelve hoy 3 tres de febrero.

Lo anterior con fundamento en el artículo 29 Bis del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco y el precepto 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, mismos que establecen el siguiente tenor :

"...**29 bis.**- La caducidad de la instancia operará de pleno derecho, cualquiera que sea el estado del juicio, desde la notificación del primer auto que se dicte en el mismo hasta antes de la citación para sentencia, si transcurridos ciento ochenta días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial no hubiere promoción de alguna de las partes tendiente a la prosecución del procedimiento. Los efectos y formas de su declaración se sujetarán a las normas siguientes:

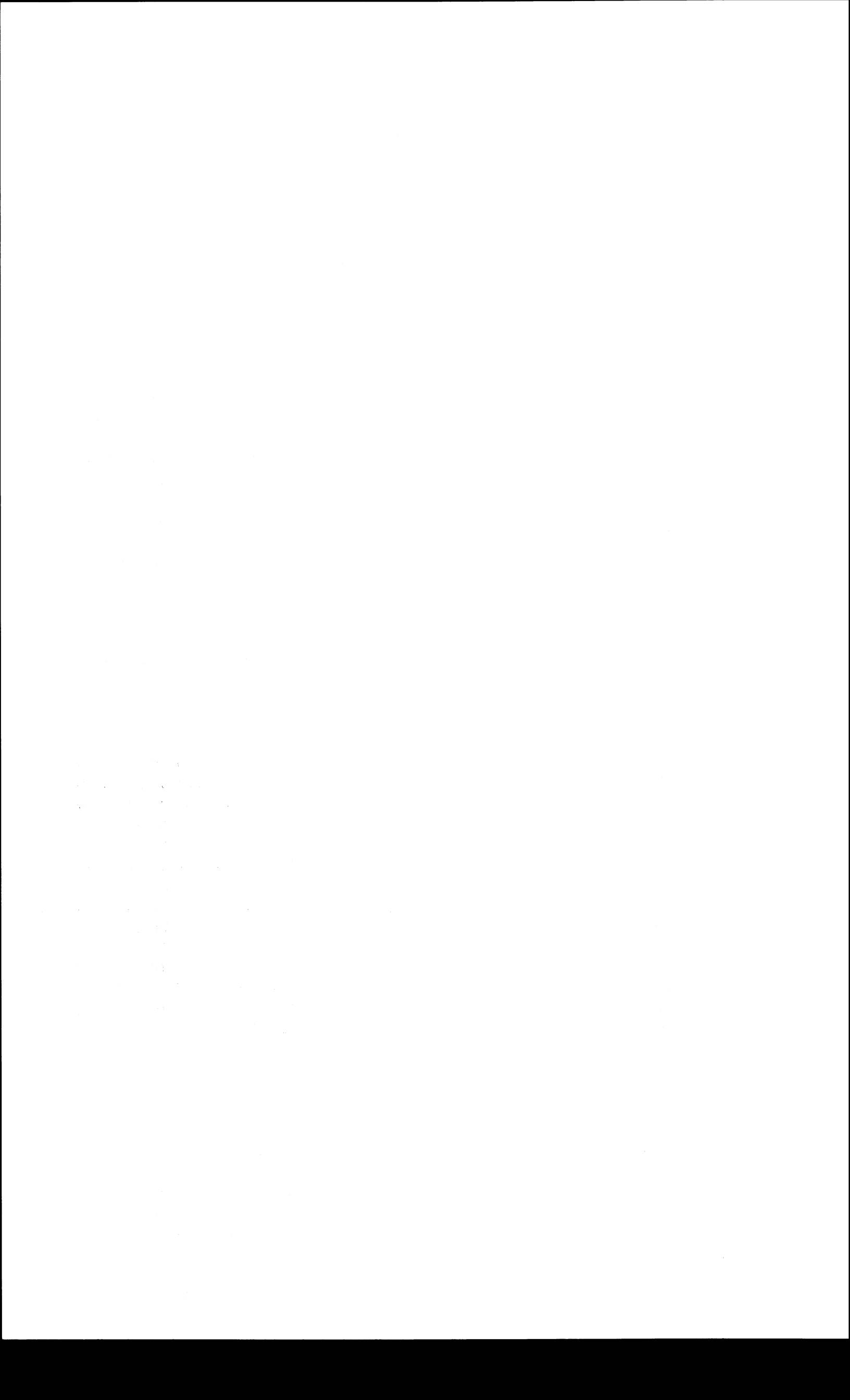
I. La caducidad de la instancia es de orden público y opera por el sólo transcurso del tiempo antes señalado;

II. La caducidad extingue el proceso y deja sin efecto los actos procesales, pero no la acción, ni el derecho sustantivo alegado, salvo que por el transcurso del tiempo éstos ya se encuentren extinguidos; en consecuencia se podrá iniciar un nuevo juicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la parte final de la fracción V de este artículo;

III. La caducidad de la primera instancia convierte en ineficaces las actuaciones del juicio, restablece las cosas al estado que guardaban antes de la presentación de la demanda y deja sin efecto los embargos preventivos y medidas cautelares decretados. Se exceptúan de la ineficacia susodicha las resoluciones firmes que existan dictadas sobre competencia, litispendencia, conexidad, personalidad y capacidad de los litigantes, que regirán en el juicio ulterior si se promoviere;

IV. La caducidad de la segunda instancia deja firmes las resoluciones apeladas. Así lo declarará el tribunal de apelación;

V. La caducidad de los incidentes se causa por el transcurso de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la última determinación judicial, sin promoción tendiente a la prosecución del procedimiento incidental, la declaración respectiva sólo afectará a las actuaciones del incidente sin abarcar las de la instancia principal cuando haya quedado en suspenso ésta por la admisión de aquél, en caso





Tribunal
de lo Administrativo

contrario afectará también ésta, siempre y cuando haya transcurrido el lapso de tiempo señalado en el párrafo primero de este artículo;

VI. Para los efectos previstos por el artículo que regula la interrupción de la prescripción, se equipara a la desestimación de la demanda la declaración de caducidad del proceso;

VII. No tiene lugar la declaración de caducidad:

- a) En los juicios universales de concursos y sucesiones, pero si en los juicios con ellos relacionados que se tramiten acumulada o independientemente, que de aquéllos surjan o por ellos se motiven;
- b) En las actuaciones de jurisdicción voluntaria;
- c) En los juicios de alimentos y en los de divorcio; y
- d) En los juicios seguidos ante la justicia de paz;

VIII. El término de caducidad se interrumpirá por la sola presentación por cualquiera de las partes, de promoción que tienda a dar continuidad al juicio;

IX. Contra la resolución que declare la caducidad procede el recurso de apelación con efectos suspensivos, y la que la niegue no admite recurso; y

X. Las costas serán a cargo del actor; pero serán compensables con las que corran a cargo del demandado en los casos previstos por la ley y además en aquellos en que opusiere reconvencción, compensación, nulidad y, en general, las excepciones que tiendan a variar la situación jurídica que privaba entre las partes antes de la presentación de la demanda..."

"... 2.- El objeto de esta ley es promover y regular los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privados que presten estos servicios, así como la actividad que desarrollen los prestadores de dichos servicios..."

Huelga indicar que sirve de apoyo la Contradicción de Tesis número 2a./J. 4/2015 (10a.) que entró en vigor el 16 de febrero el año que cursa, que aparece bajo la voz "...**Caducidad de la instancia prevista en los Códigos Procesales Civiles de los Estados de Jalisco, Chiapas y Nuevo León, es aplicada de manera supletoria a las Leyes de Justicia Administrativa que reglamentan el Juicio Contencioso Administrativo.**

Esta Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.) (*), ha establecido que la supletoriedad de un ordenamiento legal sólo opera cuando se reúnen los siguientes requisitos: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento prevea que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; asimismo, cuando el legislador disponga en una ley que determinado ordenamiento debe entenderse supletorio de otros ordenamientos, ya sea total o parcialmente; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule de manera deficiente; c) La omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de fijar en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate. En el caso se reúnen todos y cada uno de los requisitos necesarios para la supletoriedad de la ley, toda vez que si bien se trata de diferentes legislaciones de distintos





Tribunal
de lo Administrativo

Estados, como lo son la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, el Código de Procedimientos Civiles de esa entidad; y, el Código Procesal del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Nuevo León y el Código de Procedimientos Civiles de dicha entidad; lo cierto es que dichas leyes de justicia administrativa local tienen en común que permiten expresamente la posibilidad, a falta de disposición expresa, y en cuanto no se oponga a lo prescrito en tales leyes, la aplicación supletoria de los respectivos Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados. Por otra parte, en los términos de la jurisprudencia referida, la aplicación supletoria de una norma no puede condicionarse a que proceda sólo en aquellos casos en los que la ley a suplir prevea de forma expresa la figura jurídica a suplirse, ya que dicha interpretación puede tener como consecuencia delimitar la finalidad que persigue dicha institución, que es auxiliar al juzgador en su función aplicadora de la ley para resolver las controversias que se le someten a su consideración..." Por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1274/2015**.

RECLAMACION 1275/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 214/2014 Promovido por el C. Cain Cualca Cortes, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, y otra. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, por dos razones bueno mejor dicho por una, éste también operó la caducidad de la instancia, la resolución impugnada es del 12 de enero del año 2015, se recurre el 13 de marzo del mismo año hasta el día 8 de octubre se provee se turna el 17 de noviembre del año 2015 y se entrega a la ponencia el 4 de enero del año 2016, y se resuelve hoy 3 de febrero, por eso existe caducidad.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En atención a lo anterior se turna para **Engrose** el Proyecto del expediente Pleno **1275/2015**, a efecto de revocar y admitir, con el voto diferenciado del Magistrado Armando García Estrada.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACION 177/2015 C.E.A..

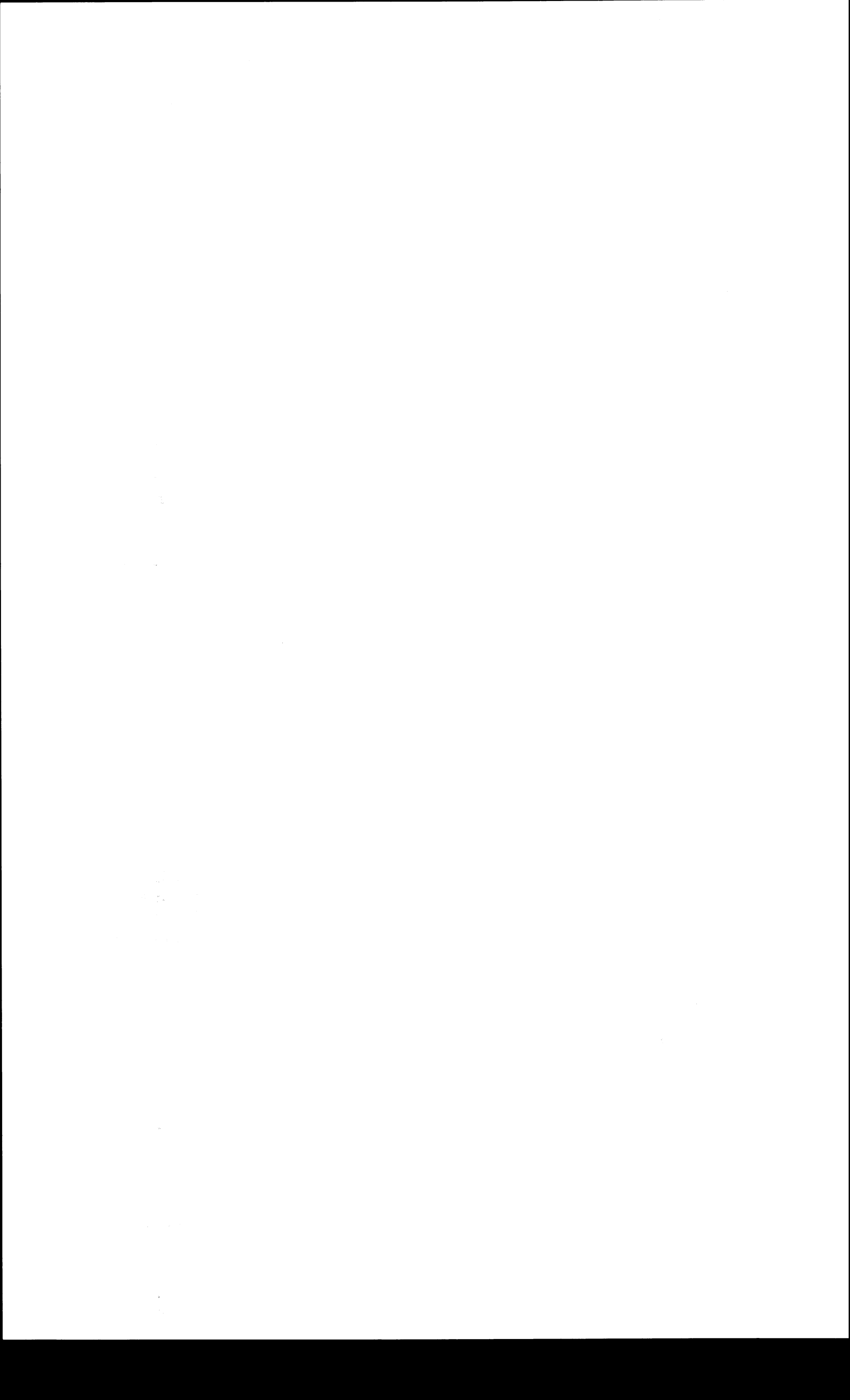
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 963/2014 Promovido por Sindico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en contra Jefe de la Oficina de recaudación Fiscal foránea 093 y Notificador Fiscal, **Ponente: Relataría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto Dividido**, es puntual en una parte y vale la pena destacar el estudio que hace el Colegiado, para ubicarnos con precisión en la distinción que debe hacer el Juzgador de origen entre la causa de ese procedimiento económico coactivo y la sanción misma, que nos dice que escapa de las facultades del Juzgador ordinario, establecer o vincular una cosa con la otra, lo cual conduce a establecer claramente la competencia que tenemos sobre estos asuntos, pero al final otorga plenitud de jurisdicción y quien viene a juicio que es el Síndico Municipal incurre en esa misma confusión





Tribunal
de lo Administrativo

porque la multa se impuso al Subdirector del cuerpo de seguridad pública de ese municipio y viene el Síndico a interponer la demanda entonces estableciendo puntualmente en el acatamiento de la ejecutoria que el motivo aducido por la Sala de origen es infundado y que existe la competencia respecto de los actos de actos del procedimiento administrativo de ejecución, en la plenitud de jurisdicción tenemos que analizar los elementos de la demanda y concluir en que quien viene a juicio pues no tiene la legitimidad para interponer esta demanda que es por una multa impuesta al Subdirector de la Policía de ese Ayuntamiento, mi voto dividido, a favor de la ejecutoria por lo que ve a fundar el análisis de la demanda en cuestiones distintas que tienen que ver con la competencia de este Tribunal, pero no nos conduce a admitir per se, sino que habría que analizar eso y al final no se admitiría por esta razón que dio, que es la parte que nos deja el colegiado de la plenitud de jurisdicción.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto Dividido**, a favor de que se cumpla la ejecutoria y se admita la demanda, pero en contra de que se fije garantía por tratarse de un ayuntamiento.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **177/2015 C.E.A.**

RECLAMACION 496/2015 C.E.A..

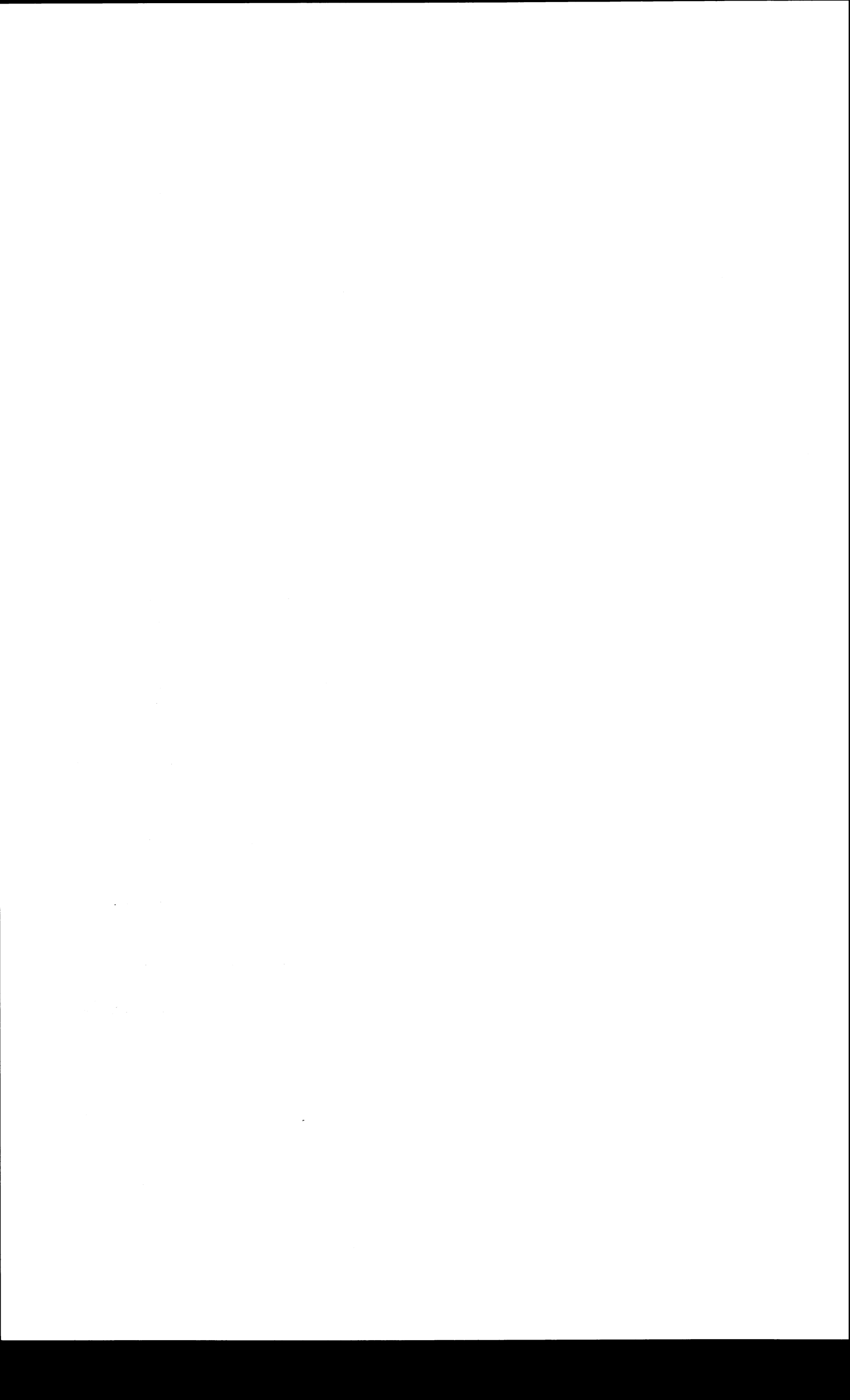
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 424/2015 Promovido por Pedro David Colmenero Ibarra, en contra Fiscalía General del Estado, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto Dividido**, en el acatamiento de la ejecutoria, estoy a favor lo que conduce pues





Tribunal
de lo Administrativo

naturalmente a la admisión de la demanda por las prestaciones reclamadas, y en contra de la admisión de las pruebas que ofrece la parte actora, en ninguna reúne los requisitos que de manera supletoria para su ofrecimiento establece el Código de Procedimientos Civiles, voy a particularizar, la inspección ocular, se admite tal cual se plantea sin ningún acotamiento, se dice que los documentos son las listas, tarjetas, controles de asistencia que están dentro de la Fiscalía, para demostrar una jornada laboral de lunes a viernes de ocho de la mañana a diecinueve horas, y ya el domicilio es en la calle 14 entre la 3 y 5, esta manera de ofrecer la prueba es absolutamente contraria en su fin y de sus elementos a lo que señala el artículo 360 del código de procedimientos civiles, porque el código de procedimientos utiliza un vocablo que dice precisión en los puntos, precisión, yo no sé de qué esto puede ser precisión, y les voy a decir y si ustedes lo practican con esta prolijidad en su propia jurisdicción, pues conducen a quien la desahoga al abismo a la indeterminación, a no saber ni en donde ni por dónde empezar, que yo sepa en la calle 14 entre la 3 y la 5 ahí como tres edificios a cuál de ellos se va dirigir?, si todos tienen que ver con fiscalía, y además el edificio tiene sus áreas específicas en cada piso, en cada sección imagínense, sí que vayan a la 14 entre la 3 y las 5 sin número, a ver va a preguntar quién se ha comisionado o quien tenga facultades por las listas, tarjetas y controles, pues hay poquitos empleados a ver por quien pregunta, y las documentales que son los recibos de pago, pues en ese sentido si las exhiben si se deben ofrecer pero fíjense que agrega un cotejo que tampoco está previsto para los documentos de esta naturaleza, porque si fuera el caso, ni siquiera se dice conforme el procedimiento civil, cómo debe realizarse el cotejo y respecto de que, en esa parte pues evidentemente estoy en contra porque no se respeta esa parte fundamental de los documentos.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

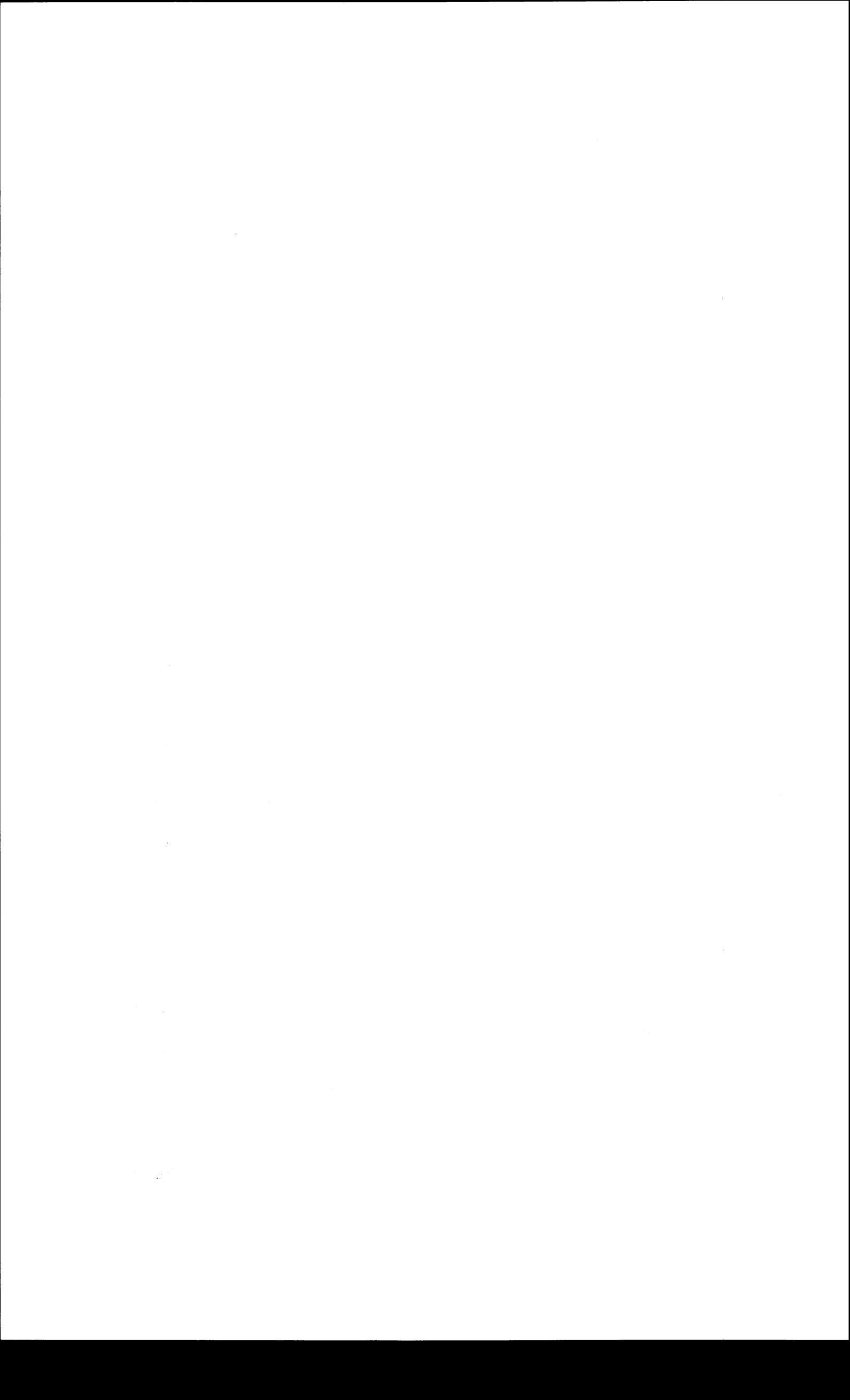
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **496/2015 C.E.A.**

RECLAMACION 1251/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 866/2014 Promovido por Edith Aurora Cárdenas Cabrerós y otro, en contra de la Secretaria de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:**





SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto Dividido, a favor de revocar en acatamiento a esa ejecutoria federal, y solamente en contra de lo que ve a la inspección y creo que es deber del Juzgador con relación las pruebas y la demanda desentrañar su contenido acortarlo y precisarlo, pero admitir unas pruebas transcribiéndolas, como las ofreció no es ninguna admisión, que haya un pronunciamiento jurisdiccional respecto de las pruebas ofreció y se transcribe puntualmente todo con el lenguaje, las apreciaciones y los puntos que el actor consideró, y deber del Juzgador ajustarlas a la norma establecer precisar los puntos de su desahogo, etcétera.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. Mi voto Dividido, a favor de que se revoca para admitir, pero en contra de la fundamentación y motivación y te lo doy en particular.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del Proyecto (ponente).

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto.

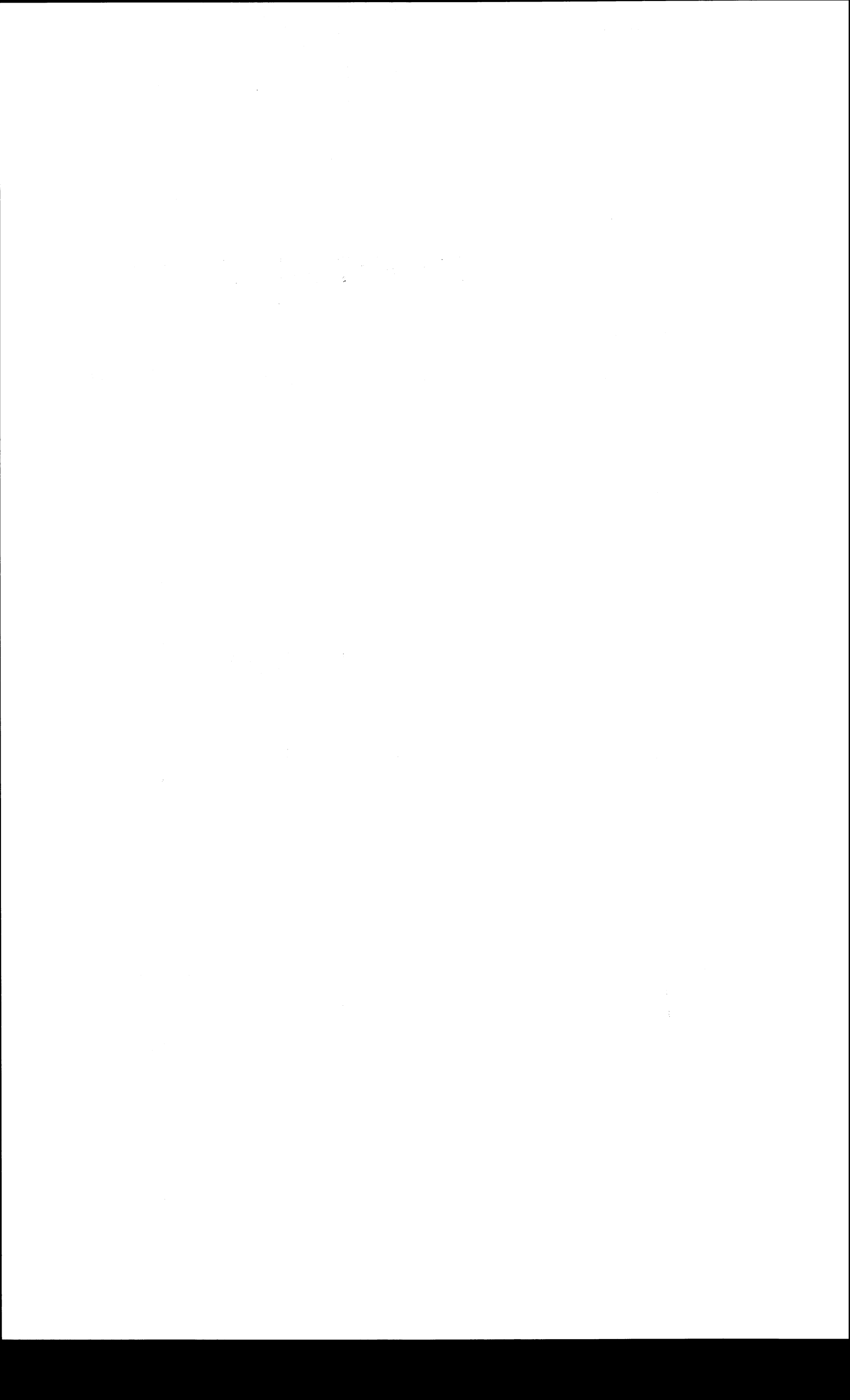
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1251/2015**.

RECLAMACION 1298/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 993/2015 Promovido por Cary Adriana Espitia González, en contra de la Fiscalía General del Estado, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**





Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACION 1299/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 630/2015 Promovido por Salvador Guerrero Guerrero, en contra de la Oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 021 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto,** para confirmar, en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1299/2015.**

RECLAMACION 1374/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1328/2015 Promovido por Gustavo Enrique Sandoval Rodríguez, en contra de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco y otras, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1374/2015**.

RECLAMACION 1390/2015

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 1338/2015 Promovido por Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de Oficina de Recaudación Fiscal Foránea 064 de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y otra, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

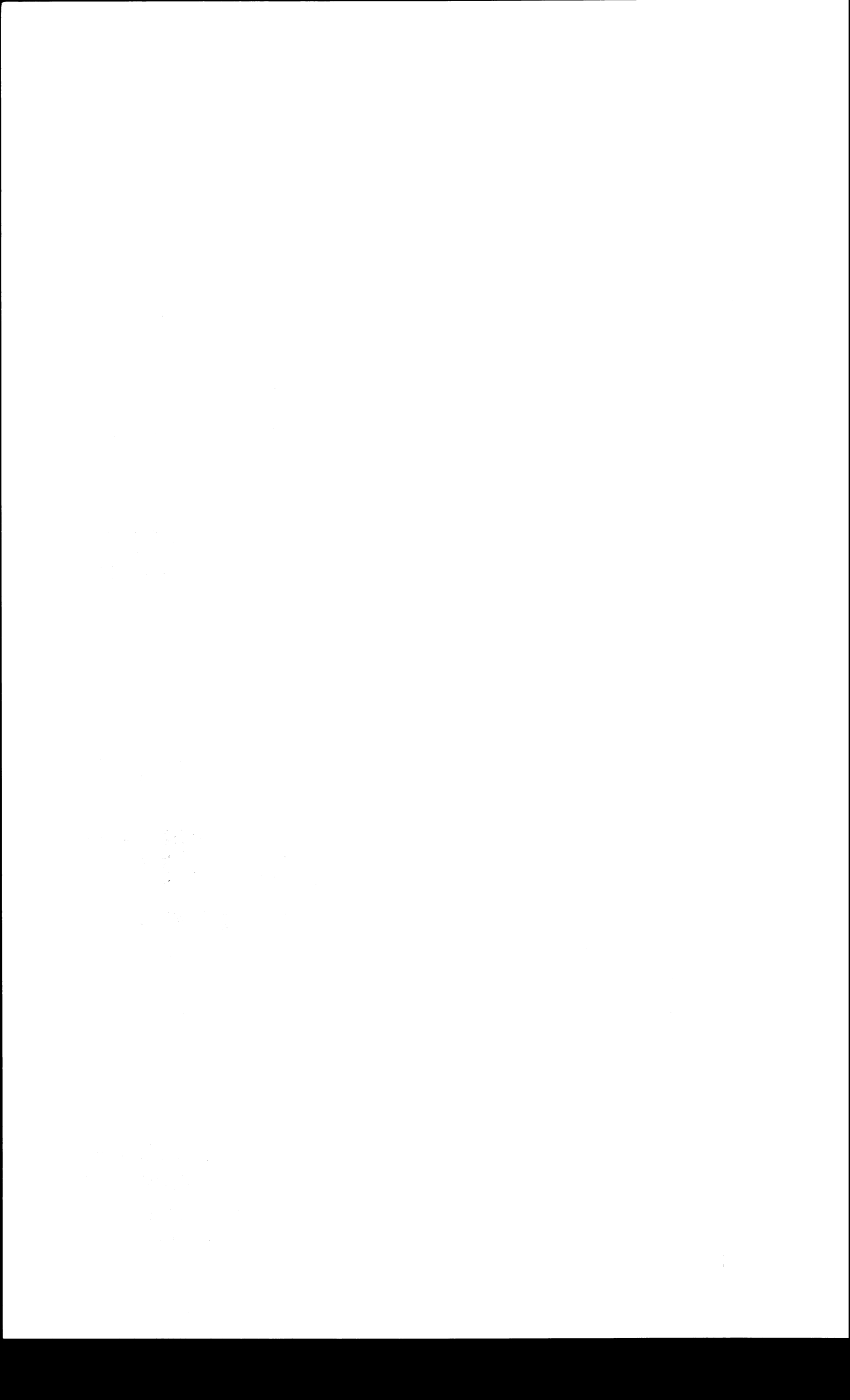
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del Proyecto**, para confirmar, en los términos del artículo 67 fracción IV inciso "d" de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **1390/2015**.





ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 161/2015 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 64/2014 Promovido por el C. José Francisco Mora Oaxaca y otros, en contra de Auditoria Superior del Estado y otra; Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido**, estoy a favor de la no fijación de la garantía respecto de la suspensión, pero en contra de la argumentación y del fundamento del proyecto, porque utiliza elementos que pueden considerarse como reiterativos del acto reclamado.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

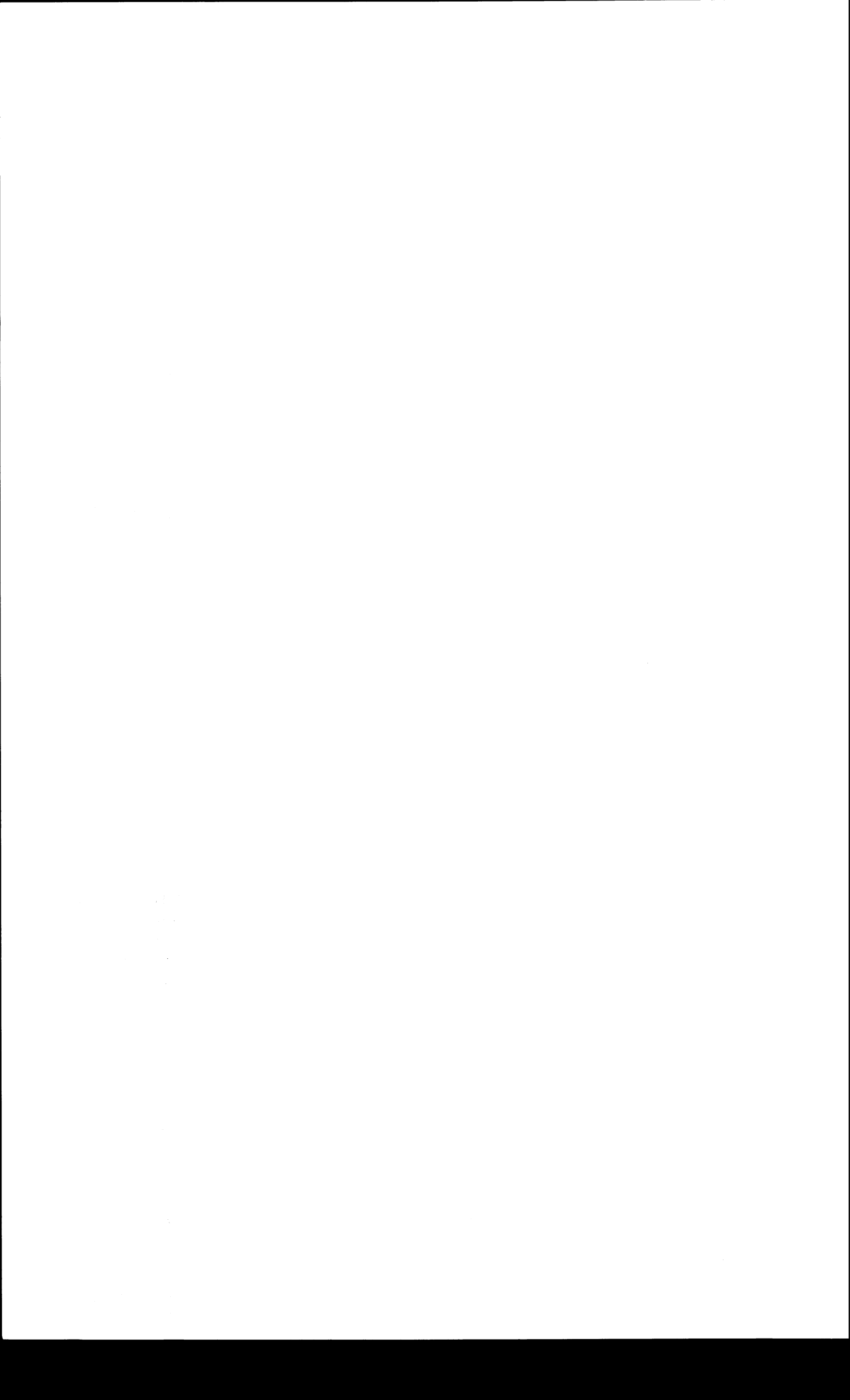
MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **161/2015 C.E.A.**

RECLAMACION 621/2015.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2007 Promovido por Publicidad 2000 de Occidente, S.A. de C.V., en contra de Gobernador del Estado de Jalisco y Otra; Tercero: Presidente del Comité Técnico de Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:





SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto Dividido**, a favor de confirmar la sentencia respecto de la no imposibilidad para cumplir con la sentencia, en contra de la fundamentación y motivación relativa a la intervención de este comité técnico o de este fideicomiso, porque en mi opinión se debe responder sobre los lineamientos de sus bases constitutivas, si el Presidente el mismo lo representa o no, o en su caso si tiene interés para oponerse a estas circunstancias.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto**, porque en el caso particular no existe posibilidad para el cumplimiento de la sentencia.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **621/2015 C.E.A.**

RECLAMACION 1336/2015.

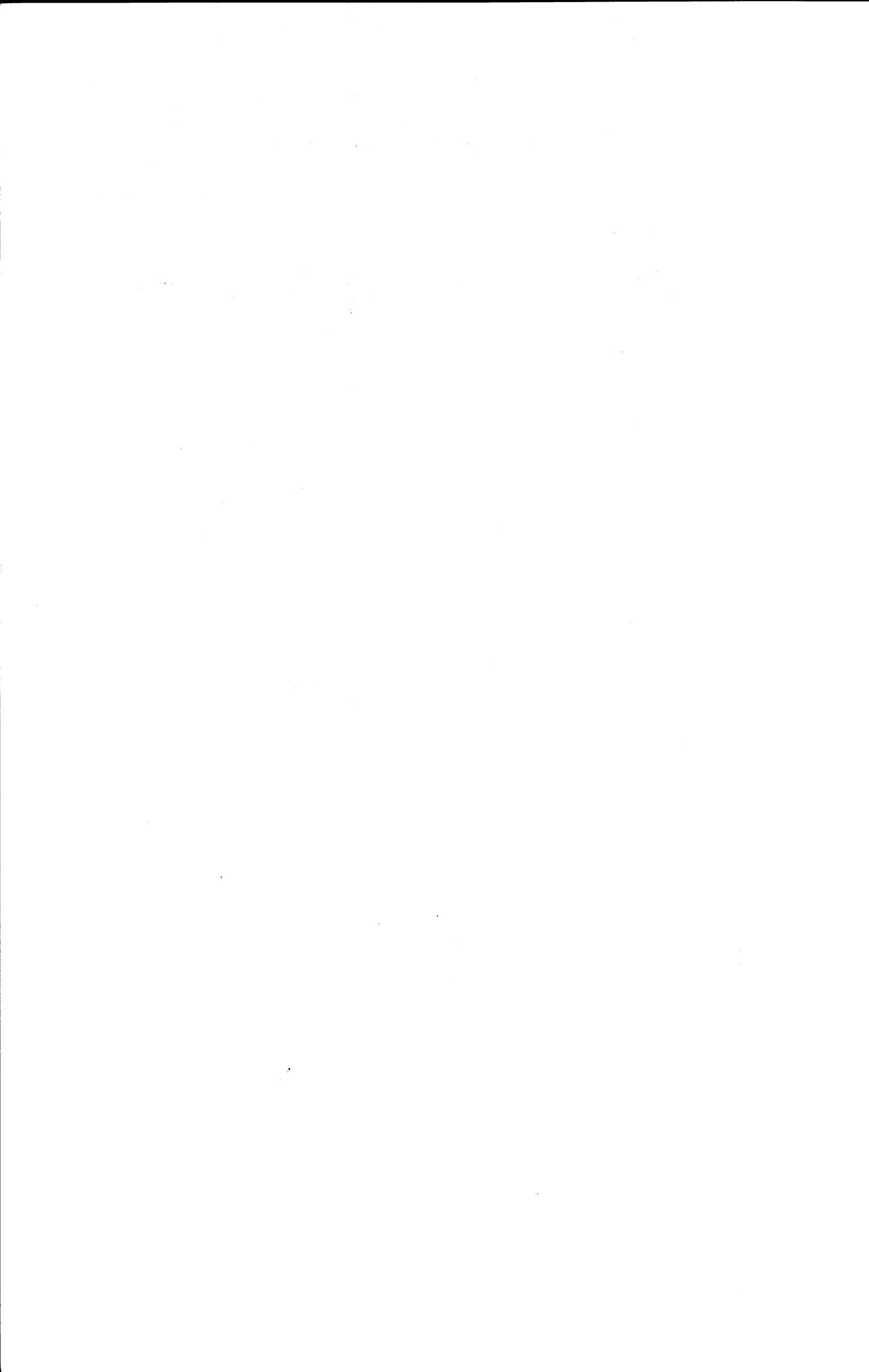
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 976/2015 Promovido por la C. Maria del Rosario flores Esqueda, en contra del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo; **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**





Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el Proyecto del expediente Pleno 1336/2015.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DEL PLENO 53/2014.

La Presidencia, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de Responsabilidad Patrimonial** Promovido María de Jesús Ramos Padilla, en contra del Titular de la Secretaría de Salud, Jalisco **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del Proyecto,** por las siguientes razones, la primera de ellas y la más importante es que no estamos en presencia de la hipótesis, del criterio de Jurisprudencia por contradicción al que se alude, porque el caso al que requieren los señores Ministros es muy concreto, cuando haya prescrito el plazo, para interponer la demanda de responsabilidad patrimonial, aquí no la desecharon porque haya prescrito el plazo, porque se haya presentado la demanda de manera extemporánea, aquí las situación es que la responsabilidad patrimonial nace por una queja de derechos humanos respecto de las situación que prevalecía en esa secundaria en Chapala con la parte afectada, por virtud de ello, porque es obvio considerar aunque no recuerdo la cuenta en que sentido haya sido pero me la imagino, es incuestionable de que el momento procesal, en el que en su caso hubiese procedido desecha la demanda de responsabilidad patrimonial fue a la admisión de la misma ponderando ese criterio, de que el desechamiento, en la instancia administrativa de plano, de la responsabilidad patrimonial, no procede la demanda si no que debe de ir al amparo, en este caso el procedimiento se llevo a cabo y en la parte final se resolvió, aquí fíjense nomás la contradicción en la que se ubica y que como dicen por ahí, solo se confirma lo que lo que todo mundo sabe de nosotros, somos un Tribunal que para decretar una admisión, acudimos a los principios extraterrestres universales de saturno y de perdidos en el espacio y de los cuatro fantásticos, etcétera, etcétera.





Tribunal
de lo Administrativo

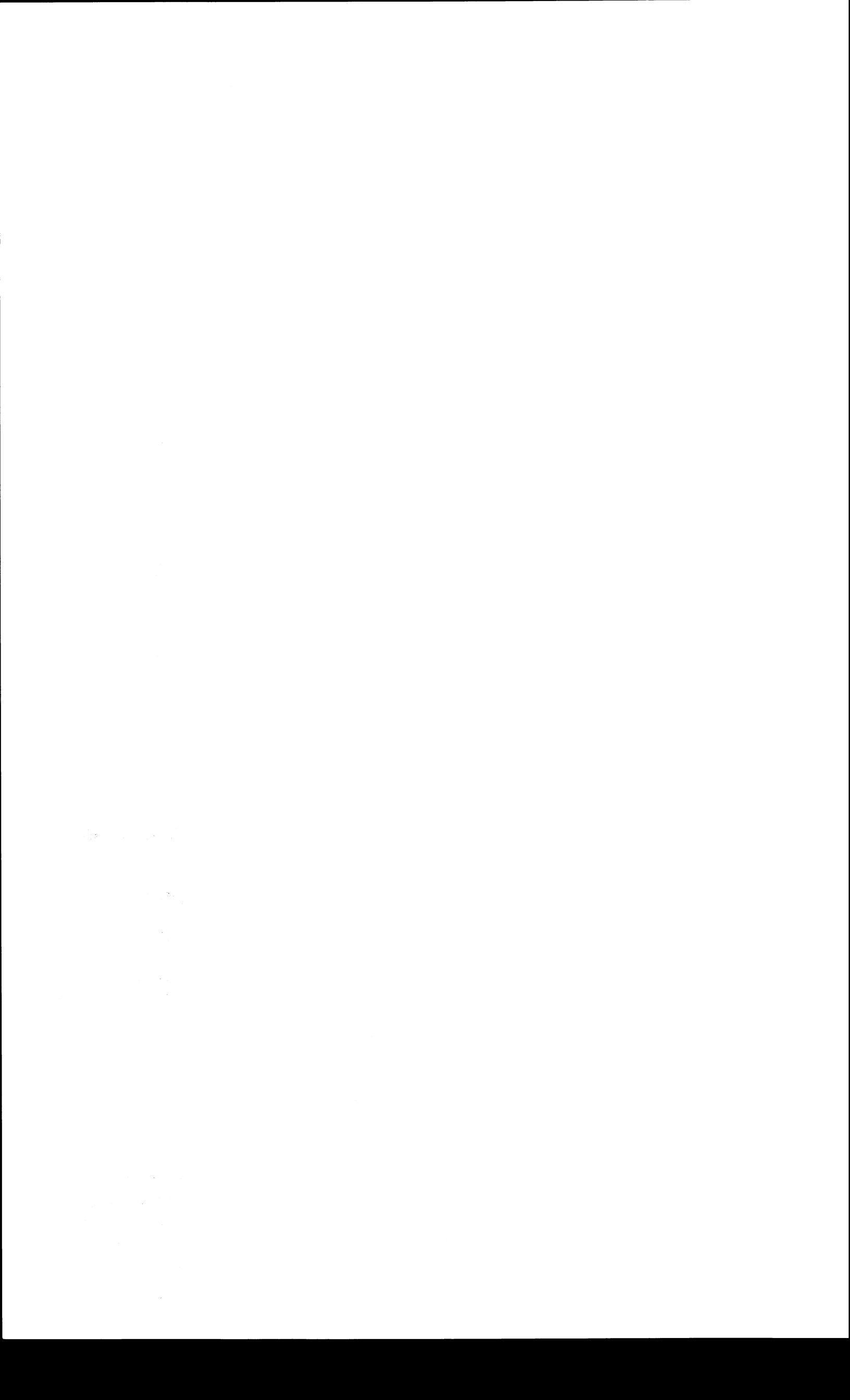
etcétera, para buscar la tutela protección de la menor respecto de sus derechos, hasta en tanto, obvio, se resolviera la cuestión de fondo sobre la procedencia o no del reclamo de daño moral, que es lo que tenemos el deber jurídico de resolver, me extraña sobre manera, que aquí se piense mucho sobre el tema de un principio de convencionalidad que nunca he encontrado pero que si se reitera con mucha frecuencia, en varios temas que tenemos aquí para resolver, donde desde el punto de vista de la Constitución y derramado hacia los Estados, donde hay una serie de prohibiciones, incluso desconocimientos de derechos fundamentales, para los elementos de seguridad y sin hasta ahorita conocer un principio de convencionalidad que aluda a los elementos de seguridad en una clara objetiva y directa protección, se habla de ir en contra de la Ley por principio de convencionalidad, aquí el tema es el siguiente, es una menor de edad que fue vapuleada, obviamente no fue nuestra hija, sino sabría Dios que hubiéramos hecho, que fue vapuleada, que fue agredida, que fue menospreciada, que fue humillada, donde inclusive se generan una serie de situaciones anómalas incluso que provocan la necesidad, porque es obvio, aunque parece ser los que estamos aquí, se nos olvido que también fuimos niños y fuimos sujetos en algunas ocasiones de algún desaire o algún desprecio y porque no decirlo, hasta un conocimiento de derechos, y que a final de cuentas, logramos sobrepasar, y la niña no lo logro, porque ya no pudo estudiar, se tuvo que dar de baja en la secundaria por el tratamiento inhumano, en violación a sus derechos humanos, y que se ponderan tanto, en violación a sus derechos humanos, y ahora se dice que en el caso concreto la demanda que en su caso estamos analizando, resulta que no procede porque debió de haber ido al Juicio de Amparo, me hubiera encantado, porque esa seria una situación que nunca sucede pero que la voy a dejar en el aire, es que en el caso particular, hubiera sido deseable que leyeran cuando menos los principios de tutela de protección a las niñas, niños y adolescentes para ver si hubieran llegado a esa conclusión, y una repasada así, como cuando alguien pasa a Nueva York en avión y dice que vio el U.S. Open, porque paso arriba del estadio Arthur Ashe y digan que vieron el partido de Kepler contra Serena Williams, y digan que ya lo revisamos el protocolo de actuación, tratándose de niñas y niños, de la Suprema Corte, nomás con esto ahí tendrían la respuesta.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, el de la voz hago valer mi voto de calidad y se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno de **Responsabilidad Patrimonial 53/2014.**





Tribunal
de lo Administrativo

ORIGEN PRIMERA SALA CUMPLIMIENTO DE AMPARO

RECLAMACION 86/2014

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de que tengo excusa en el presente asunto, según el turno establecido, preside la votación del asunto que nos ocupa el Magistrado Alberto Barba Gómez, por favor Magistrado. En funciones de Presidente el **Magistrado Alberto Barba Gómez, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 206/2005 y su acumulado 230/2005 Promovido por el C. María Cristina Padilla Villavicencio, en contra del Secretario de Vialidad Y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco y otro; Tercero José de Jesús Espinoza Hermosillo **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento para votar porque no me fue entregado el proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Excusa calificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el Proyecto del expediente Pleno **86/2014 C.E.A.**

ORIGEN: CUARTA SALA CUMPLIMIENTO DE AMPARO

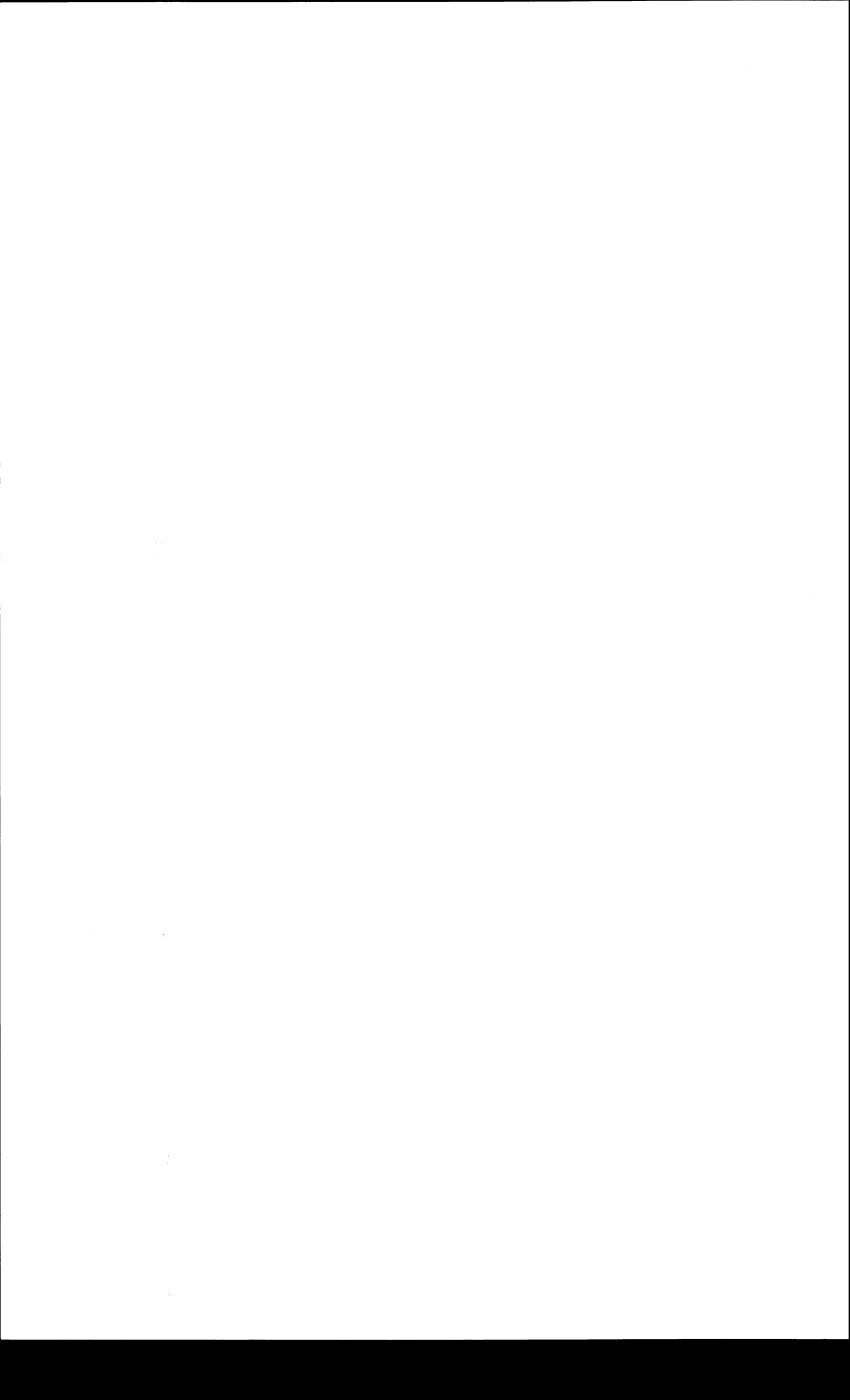
RECLAMACION 979/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 115/2011 Promovido por Estación de Servicio Patria Universidad, S.A. de C.V., en contra del **Director de Control del ordenamiento Territorial de la Dirección de Obras**

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org

PÁGINA 33/44

PLENO ORDINARIO 09/2016
03 DE FEBRERO DE 2016





Tribunal
de lo Administrativo

Públicas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y otras, Tercero:
"Ofiboga Servicios", S.A. de C.V. y otra, Ponente: Relatoría de Pleno,
resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- **El presente proyecto no fue sometido a votación en virtud de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**

ORIGEN TERCERA SALA

RECLAMACION 603/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2013 Promovido por Carlos Felipe Muñoz Covarrubias, en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco Ponente: Relataría de Pleno, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente Proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

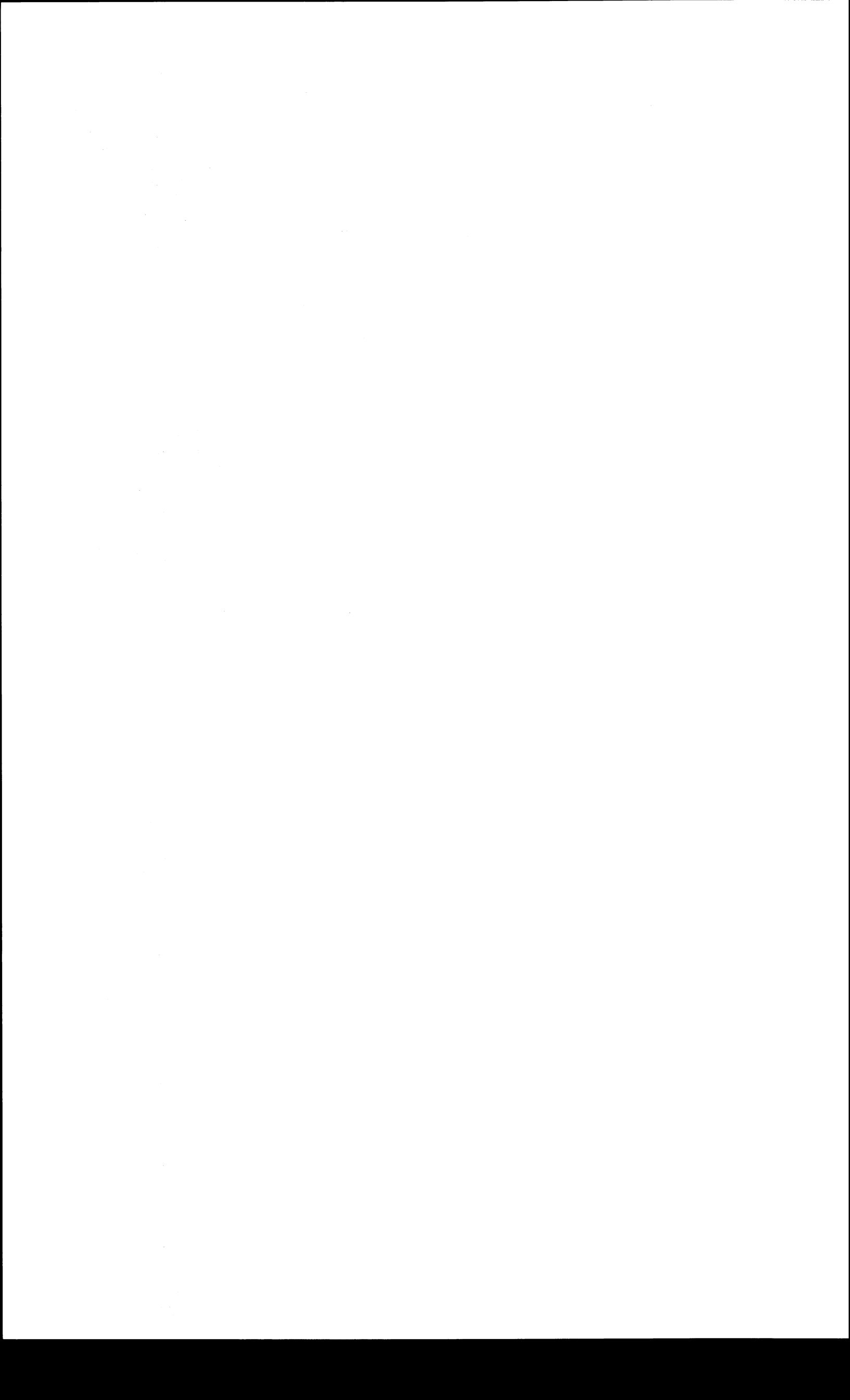
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Impedimento, porque no me fueron entregados los autos para votar.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **Mi voto dividido**, a favor del fondo pero en contra de la no cuantificación de las horas extras.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido**, en los mismos términos que el Magistrado Juan Luis González Montiel

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el Proyecto del expediente Pleno **603/2014 C.E.A.**





Asuntos Varios

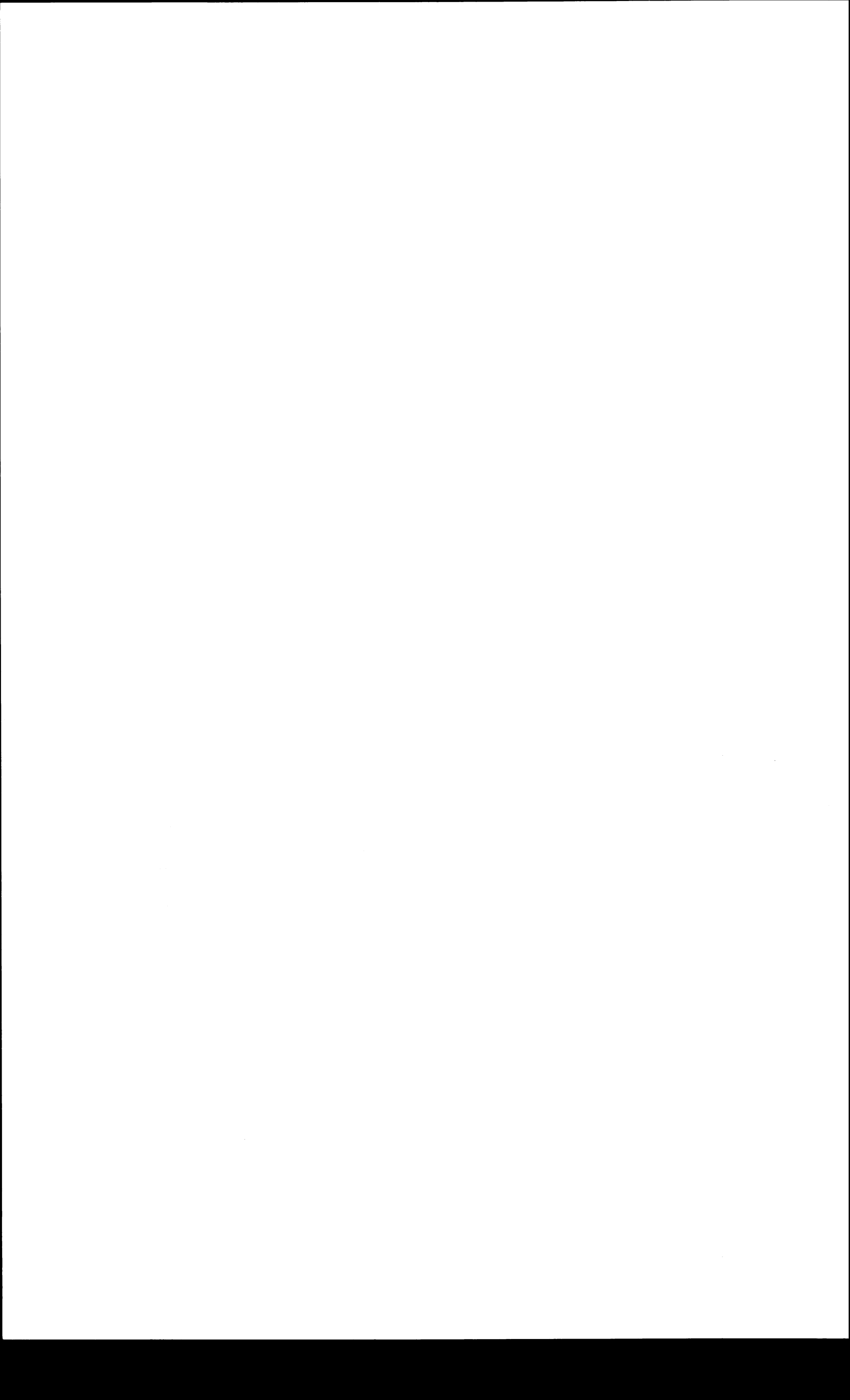
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los Proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: si, pues yo quisiera saber si ya se designó a alguien responsable del área de informática, para saber con quien debo de tratar, porque en Sesiones a las que yo participe, que no me he ausentado, no ha habido propuesta alguna. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: no, no ha habido, ahorita lo voy a nombrar. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que pues esta cometiendo un delito si no tiene el encargo como está cumpliendo funciones. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: algún otro asunto vario? ahorita voy a tomar yo ese tema. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: creo que hay unos oficios de la Sala que van dirigidos a Pleno, pero como todo allá lo esconden en la Secretaria no se porque no se esta dando cuenta con ellos, si quieren ahorita les saco los accuses ahorita ya los mande pedir, van dirigidos a Pleno se supone que los deben tener ustedes ni modo que los tenga el Actuario, o que lo tenga quién?, pues el Pleno son de ustedes no?, son varios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ahorita que lleguen vemos cuales son.

5.2 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Para proponer nombramientos para el personal que labora en mi Sala, y que vencieron el 31 treinta y uno de Enero pasado, con efectos a partir del día 1o primero al 29 veintinueve de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, que sería a favor de las siguientes personas:

- Licenciado Francisco Javier Herrera Barba, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Francisco José Carrillo González, como Secretario de Sala, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Licenciado Jorge González López, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa, como Actuario, con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- C. Ana Fátima Bayardo Gómez como Secretaria "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- C. Arturo Javier Camacho Sustaita, como secretario "B", con adscripción a la Sexta Sala Unitaria.
- Lic. Ana Lourdes López Ordoñez, como Secretario Relator con adscripción al Pleno
- Lic. César Augusto Frías Rodríguez, como Secretario "B" con adscripción al Pleno

- Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el Magistrado Alberto Barba Gómez, los Magistrados integrantes del

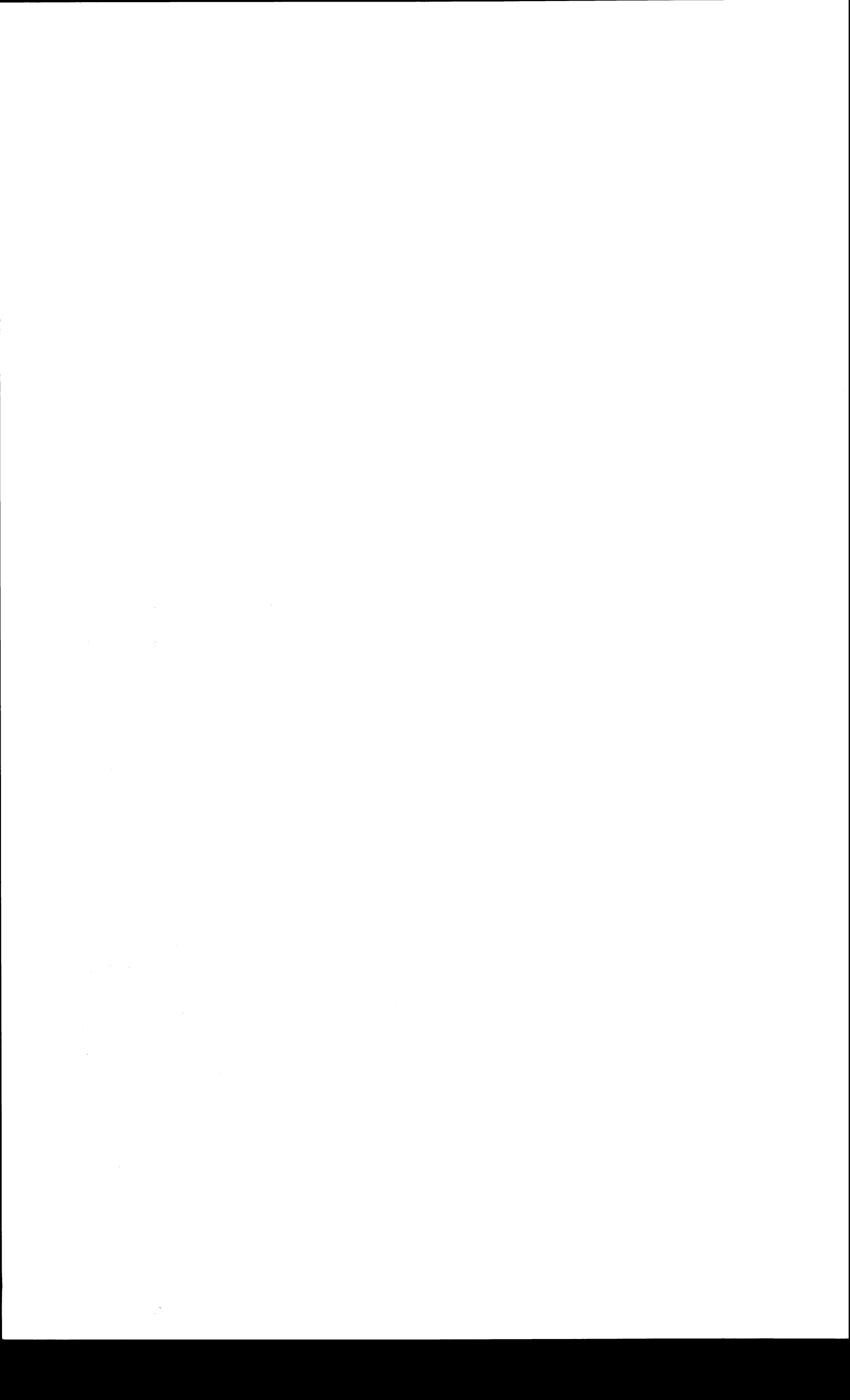




Pleno, por unanimidad de votos las aprobaron, con la temporalidad y adscripción señaladas, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor:** Quiero proponer al C. Cesar Francisco Rodríguez Salcido como Jefe de Sección de Informática, adscrito a la Dirección de Administración, así mismo a la C. Gabriela Ordaz González, como Coordinadora de la Secretaría General de Acuerdos, a la C. Karla Valeria Mercado Cuevas, auxiliar judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, al C. Manuel Hermosillo de Lora como Auxiliar judicial con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos, a la C. Myrna Leticia Prat Enríquez, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Dirección de Administración, con carácter supernumerario y al C. José Félix Cárdenas Gaytán como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración, con carácter de supernumerario, por el periodo comprendido del 1º primero al 29 veintinueve de Febrero del presente año; en relación al Personal de la Secretaría General de Acuerdos, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Informática, así como los personas adscritas al Pleno y Presidencia, quiero someter a la consideración de ustedes los nombramientos con efectos a partir del día 1º primero de Febrero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, a favor de los siguientes personas:

- Lic. María Elena Chavero Tafolla, como Auxiliar Judicial adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Juan Miguel Villalobos Robles, como Abogado en el área de Engroses, con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Patricia Ontiveros Cortes, como Jefe de Sección, con adscripción en la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Norma Lizbet García Ruiz, como Actuaría con adscripción al Pleno de este Tribunal.
- Licenciada Yesenia Guadalupe Conchas López, como Auxiliar Técnico A, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- L.C.P. Luis Manuel Gómez Rodríguez como Director de Administración "A" con adscripción a la Dirección de Administración.
- L.C.P. Luis Miguel Vázquez Díaz, como Jefe de Oficina, con adscripción a la Dirección de Administración.
- T.C. Stephanie Correa Gaytán, como Auxiliar Técnico A, con adscripción a la Dirección de Administración.
- C. Ana María Sedano Anaya, como Secretaria B adscrita a la Dirección de Administración. Con carácter supernumerario.
- Lic. Josefina Larios Plascencia, como Actuaría, adscrita al Pleno.
- Lic. Karla Cavero Taracena, como Jefa de Sección, con adscripción a la Presidencia de este Tribunal.
- C. Araceli Iveth Frías Vitela como Secretaria B adscrita a la Secretaría General de Acuerdos.
- Diego Alberto Castro Castañeta como Secretario B adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
- Lic. Eder Anuar Aréchiga Dávalos como Abogado con adscripción a la Secretaría General de Acuerdos.





Tribunal
de lo Administrativo

- Lic. Vicente Antonio Aceves Ramírez como Secretario "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.
- C. Juan Carlos González Sánchez como Secretario "B"
- C. Héctor Rodríguez Sahagún como Auxiliar Administrativo "B" adscrito a la Secretaría General de Acuerdos.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra porque no demuestran menos acreditan cuál es su capacitación, su especialización que tiene que ver con una cuestión jurisdiccional de informática, porque no se trata de prender y apagar computadores, se trata de conocer todo un sistema, tiene que ver con el manejo de conceptos jurídicos procesales, técnicos legales y que hasta donde yo recuerdo esta persona ha estado en la caja de pandora ahí en Administración guardadito, que yo sepa nunca ha hecho nada pero si gana muy bien y ahora va a ganar mejor, pero creo que aquí lo que se premia es la ineficiencia y no la cualidad de las personas, por eso entre más eficiente mejor trabajo y mejor nombramiento y ejemplos hay muchos.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor**
MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor de mi propuesta**

Sometida que fue a votación las propuestas efectuadas por el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**, los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron las propuestas hechas con antelación con la temporalidad y adscripción señaladas, a excepción del nombramiento del Jefe de Sección de Informática, dado el voto en contra del Magistrado Armando García Estrada, ello conforme al artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

5.4 En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no se qué fin se persiga pero yo creo que viendo que aquí el principio de la buena fe no existe, porque tarda tanto de una manera inusual, después de que se votan los turnos de recurso se están entregando un mes después, mes y medio después, hay tanta gente en la Secretaria que yo creo que no hay lugar para que agarren una máquina y se pongan a hacer el trabajo, y de todos no se hace uno, entonces yo quiero saber que vamos a hacer con eso, porque luego también son muy buenos para echar a andar a los abogados para que en cuanto entregan el recurso inmediatamente los manden y tienen un mes aquí escondidos o guardados o manipulados o subiendo información o regalando información o lo que sea y ya los suben un mes después, cuando esto era en la misma semana en que se votaba y se hacía incluso hasta el día siguiente de cada sesión, entonces no sé qué fin persigan de guardarlos un mes ahí para enviarlos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: había un rezago, es cierto. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no desde agosto. En uso de la voz el **Magistrado Juan Luis González Montiel**: aunando a lo que dice el Magistrado Armando, el mes de enero según me informaron recibí, 55



Tribunal
de lo Administrativo

recursos, nada más en el mes de enero. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** cierto, tenemos un rezago muy importante en ese sentido, cambiamos un sistema para tratar de hacer más eficaz el tema del envío físico de los expedientes, y en base a esas cuestiones que se hizo por eso todo ese rezago se trató de concluir en diciembre y enero y por eso llegaron en el mes de enero muchos expedientes, entiendo que ya todas estas cuestiones están más o menos a tiempo, creo que se deben dos sesiones de turno de recurso hasta donde yo sé. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** es falso, y este problema viene desde julio del año pasado, el otro gran tema es que no es un problema de programas, no es un problema de computadora es un problema de la gente que no hace las cosas, y lo que hacen lo hacen mal, además, porque si revisara los oficios estarían devueltos todos. En uso de la voz el **Secretario General:** Magistrado, ese tema le corresponde a la encargada, es Alma Ruth Lizárraga, si efectivamente traía un rezaguito el año pasado, a partir de noviembre, octubre noviembre y 15 días de diciembre que hubo un rezago, efectivamente ahora en enero se han entrado los recursos de reclamación y apelación que estuvieron rezagados de las últimas sesiones que hubo en el mes de octubre, noviembre y diciembre del 2015, si se hizo una modificación al programa, para que se facilitara el procedimiento de la entrega de recursos de reclamación y apelación, -ose no es un complicado, pero si es un poco complejo el procedimiento, el procedimiento es, si me permiten explicarlo, llega el recurso de reclamación el día de ayer por ejemplo, que turnos las Salas unitarias para que sean conocidos por los Magistrados Ponentes que se turnan, se aprueban el día de hoy, no se cuántos son ahorita 15 o 16, esos 15 o 16, se les tiene que dictar un auto en donde se dice quién es el Magistrado Ponente, cuatro oficios que se dirigen a su ponencia y al Magistrado que envía los recursos para hacer de su conocimiento, entonces es un procedimiento en donde también se ha publicado porque ha crecido el número de los recursos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** si pero se supone que faltan como 2 sesiones cuando mucho entiendo, de cumplimentar las resoluciones de aquí del Pleno y para mandarlos físicamente es nada mas ya que lo firmo. En uso de la voz el **Secretario General:** yo he platicado con Alma pero Alma trata de ser más perfeccionista en el tema y es donde ahí se pierde un poco de tiempo, Alma está sola en ese aspecto, se le han puesto dos o tres compañeros de servicio social, o de prestadores de servicios, pero no se deja todo el tiempo que lleva el número de oficio, número de expediente Pleno, y varias cosas, entonces es un poco complejo. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y a Perita la criticábamos muchísimo, como le hacía?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** dime que tiene que ver un programa para mejorar eso. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero también han incrementado o estamos en el mismo rango?. En uso de la voz el **Magistrado Armando García:** bueno y a poco tú tienes menos trabajo en la Sala, bueno pues y luego siempre hay culpables nunca hay un responsable de nada siempre es tirar hacia abajo. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Pera cuando estuvo en el cargo, tuvo 15 de 10 turnos, Alma la semana pasada, y esta semana un aproximado de 30. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** imagínate el día que tenga rendir 5 informes justificados y 5 previos pues no va a saber hacer nada, es pura pereza, no es un problema de programa, no invente, no me hablen de eso, no inventen. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Magistrado, yo vi el





Tribunal
de lo Administrativo

programa, es Excel, este programa si avanza más. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver que te pongan un programa para que hagas los engroses nomas le das el número de expediente y ya que lo haga solo. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: sería excelente. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues si porque no tiene que hacer nada más que poner el número de expediente. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: este programa si avanza más Magistrado. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: bueno creo que se van a dar cuenta que ya no hay rezago, yo entiendo que a partir de esto ya no va a haber problema, porque si había atraso, nos llegaban muchos recursos, en lo que se regularizaba, entiendo que con esto del programa que se está implementando ya no va a haber esta situación, estamos conscientes del rezago pero ya se va a regularizar la situación.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**.

6.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial 2/2016**, promovido por TELECOMUNICACIONES MÓVILES DE MÉXICO, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal MARCOS FLORES MORENO, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se trata de una empresa que viene demandando la negativa ficta al Municipio de Zapopan Jalisco, respecto de unas obras de urbanización, de las cuales hizo la solicitud a dicho Municipio, reclamando el pago de 9,000.000.00 nueve millones de pesos, por concepto de algunos perjuicios que se le ocasionaron, la autoridad no le contesta y se vino directamente al juicio de responsabilidad patrimonial aquí a este Tribunal, a demandar ese pago. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: es el tema de la negativa ficta que habíamos platicado ya, de que se entiende que no se admite o se entiende que en el fondo le negaron. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: es un tema que en su momento hizo solicitud el actor en el juicio para que recibieran las obras en el municipio y al decir de los actores se estuvieron negando y no se recibieron, se tuvo que hacer un procedimiento al que alude artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y se le entrego el procedimiento, finalmente recibieron la solicitud y posteriormente de que se recibieron esas obras, demandaron el juicio de nulidad en la Segunda Sala unitaria, para el efecto de que hubiera la entrega recepción de esas obras, a raíz de eso, esta persona actora en el juicio, ha estado reclamando el pago





Tribunal
de lo Administrativo

y no le han dado respuesta desde el día 10 de junio del 2015 no le han dado respuesta a su solicitud.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: En base a la jurisprudencia que ya hemos votado muchas veces, la propuesta es para no admitir en base a esa contradicción, esa sería la propuesta.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **en contra de la propuesta,** porque para mí este silencio genera ya un pronunciamiento negativo de su pretensión, tendríamos que revisar si se reúnen los requisitos de admisibilidad y darle curso.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **en contra de la propuesta.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor de la propuesta.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de la propuesta.**

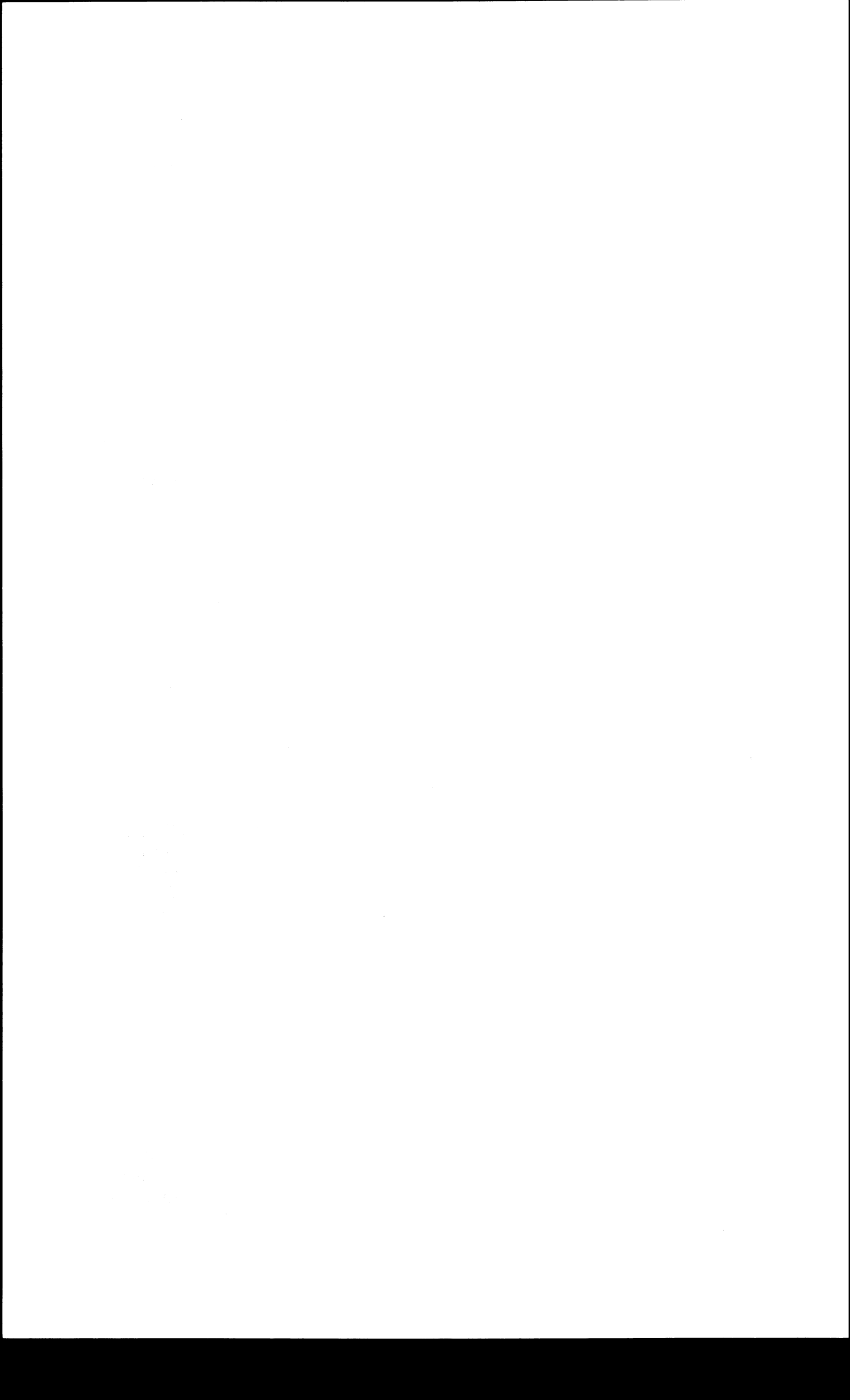
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por **mayoría** de votos, determinaron **no admitir a trámite la demanda interpuesta**, en atención a la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia, con los votos en contra de los Magistrados Armando García Estrada y Horacio León Hernández.

6.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la **C. Rocío Maciel Cortes Marentes**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la sentencia definitiva del Juicio Administrativo **I-819/2015** del índice de la Primera Sala Unitaria. Magistrados revise el módulo de información de este Tribunal, y arroja que con fecha 29 veintinueve de enero del año en curso fue emitida la sentencia relativa al expediente en cita.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo la sentencia relativa a dicho juicio fue emitida con fecha 29 veintinueve de enero del año 2016 dos mil dieciséis.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, doy cuenta al Pleno del oficio 64/2016 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual rinde un informe respecto de los Procedimientos de Acceso a la Información que dio trámite en el mes de Enero del año que transcurre.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.





Tribunal
de lo Administrativo

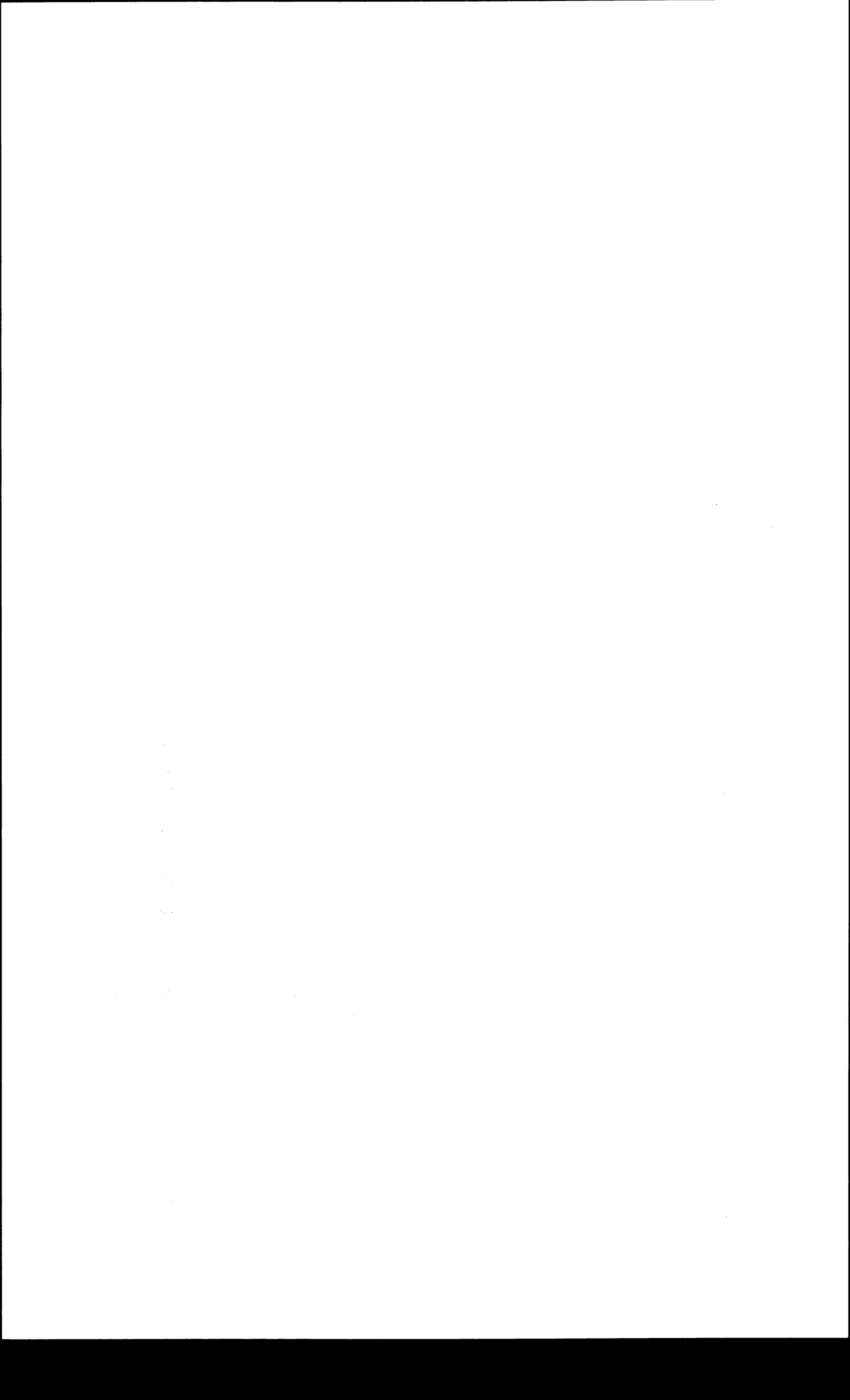
6.4 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 940/2014**, derivado del juicio administrativo V-263/2013. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.5 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 679/2015**, derivado del juicio administrativo I-200/2015. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, es de los asuntos que están pendientes de firma y se remitieron mediante oficio para recabar la firma. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.6 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 71/2015**, derivado del juicio administrativo II-136/2013. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se hicieron correcciones al proyecto, se están elaborando para recabar las firmas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.





- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

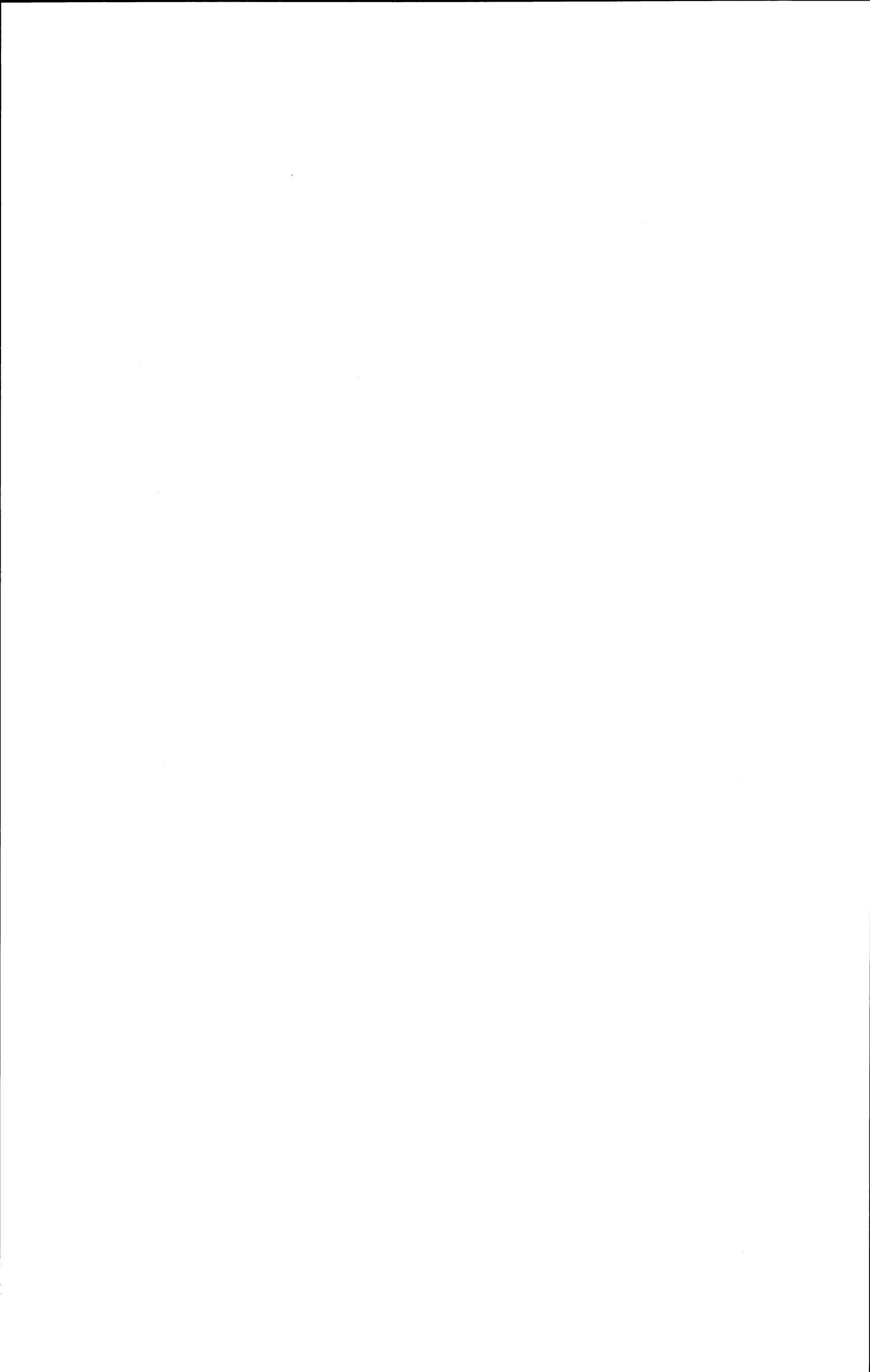
6.7 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 702/2015**, derivado del juicio administrativo I-541/2012. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se encuentra en proceso de recabar firmas. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.8 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 468/2015**, derivado del juicio administrativo I-119/2013. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se está elaborando el proyecto correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.9 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 889/2015**, derivado del juicio administrativo II-202/2013. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se está elaborando el proyecto





Tribunal
de lo Administrativo

correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

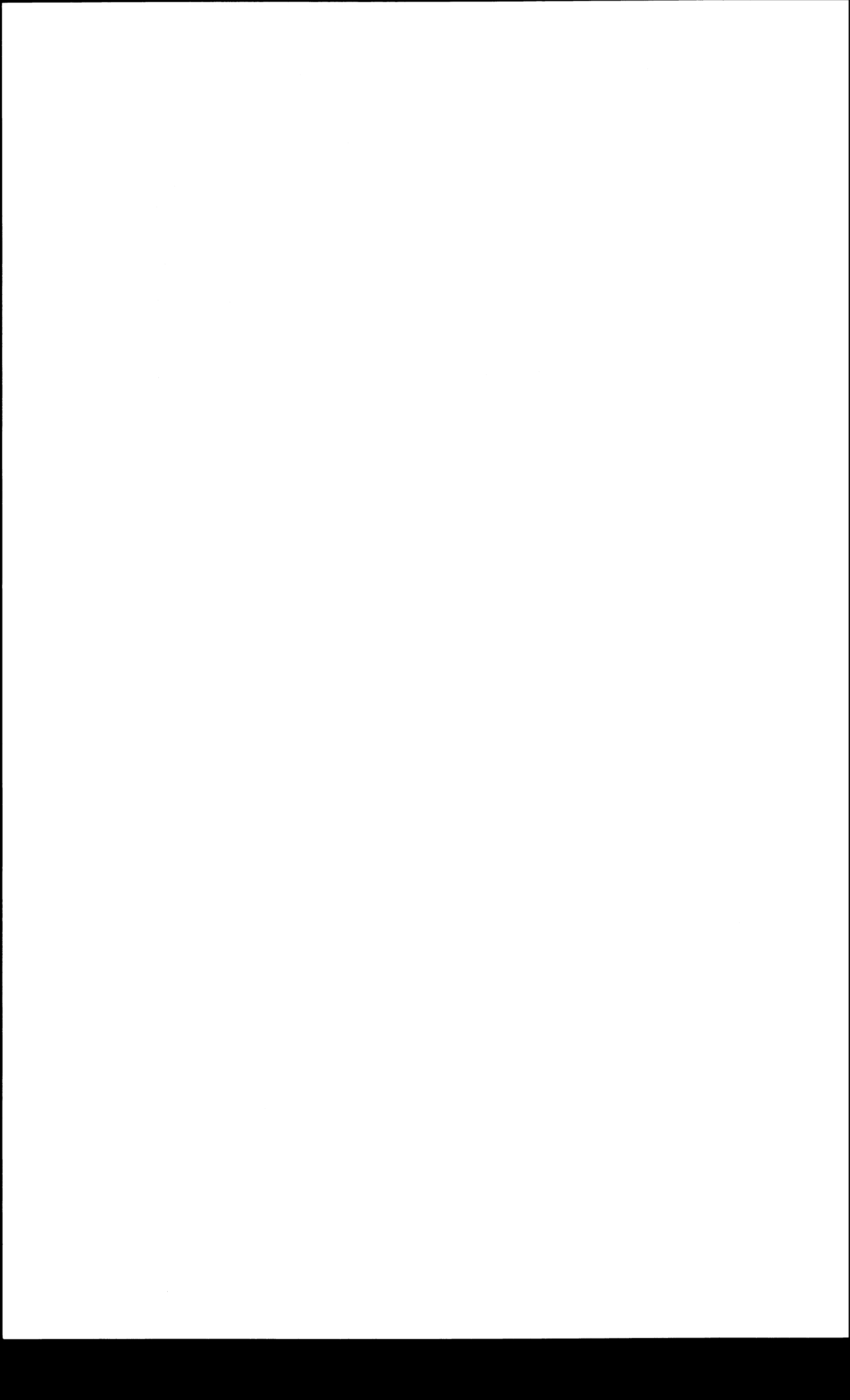
- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.10 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 1023/2015**, derivado del juicio administrativo I-648/2014. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se está elaborando el proyecto correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.

6.11 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe el **C. José de Jesús Morales Plascencia**, mediante el cual formula **excitativa de Justicia** al no haberse pronunciado la resolución dentro del **expediente Pleno 758/2015**, derivado del juicio administrativo I-202/2013. Magistrados al respecto, en éste expediente ya se dictó la sentencia relativa y se turnó para Engrose, se está elaborando el proyecto correspondiente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: entonces se encuentra en trámite de Engrose, la propuesta sería para no admitir puesto que no encuadra en los supuestos previstos por el artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, nos toma la votación Secretario.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron **no admitir a trámite la excitativa** propuesta, al no estar en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya que como se dijo ya fue emitida sentencia relativa a dicho juicio y el mismo se encuentra en trámite de engrose.





Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:25 quince horas con 25 veinticinco minutos del día 3 tres de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis**, se dio por concluida la Novena Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Sesión Ordinaria a celebrarse el día **jueves 4 cuatro de Febrero** a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

